

AÑO 2010 Nº 027

MANIZALES, SEPTIEMBRE DE 2010

GACETA OFICIAL N° 027
Septiembre de 2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General
CORPOCALDAS

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS
Secretaria General

WILFORD RINCON ARANGO
Subdirector Planeacion y Sistemas

MARIELA LONDONO SILVA
Subdirectora Recursos Naturales

RAUL JIMÉNEZ GARCIA
Subdirector Administrativo y Financiero

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON
Subdirector Infraestructura Ambiental

HÉCTOR ALBERTO SERNA LÓPEZ
Jefe Control Interno

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:
Luis Norberto Ramírez Marín
Técnico Subdirección Administrativa y
Financiera

ISSN:

Manizales, Septiembre de 2010

CONTENIDO

NOTA EDITORIAL	1
TRÁMITES INFRACCIONES	2
AUTOS DE INICIO	2
RESOLUCIONES	11
TRÁMITES DE PERMISOS	26
AUTOS DE INICIO	26
RESOLUCIONES	66
PUBLICACIÓN CONTRATOS	111

Caldas y su Diversidad Biológica

Colombia es considerado el quinto país con mayor riqueza de mamíferos en el mundo, después de Indonesia, Brasil, Perú y México (Rodríguez-Mahecha et al. 2006). De esta riqueza cerca de la mitad de especies se localizan en los Andes y alrededor del 40% son exclusivas de esta región (López-Arévalo y Montenegro-Díaz 1993, Alberico et al. 2000). Esta diversidad se ha atribuido en buena medida a la compleja historia geológica y biogeográfica que presenta la región andina (Hernández-Camacho et al. 1992) pues esta región exhibe una gran variabilidad ambiental, donde se conjuga el gradiente altitudinal con la variedad de los factores climáticos, dando como resultado la presencia de diferentes ecorregiones que, en conjunto, muestran una altísima diversidad beta producto del rápido reemplazo de especies a lo largo del gradiente altitudinal (Van der Hammen et al. 1995, Soriano et al. 1999, Castaño y Corrales 2010). Un sector de Los Andes colombianos que reúne buena parte de esta riqueza ambiental, lo constituye el Departamento de Caldas, sus límites van desde la cuenca de Río Magdalena hasta la cuenca del Río Cauca incluyendo ambas vertientes de la Cordillera Central y la vertiente oriental de la Cordillera Occidental, en un rango altitudinal entre los 200 y los 5423 m de elevación, abarcando cinco ecorregiones y la confluencia entre las provincias biogeográficas Chocó-Magdalena y la provincia Norandina (Instituto Geográfico Agustín Codazzi 1990, Hernández-Camacho y Sánchez 1992). Los bosques de Caldas, al igual que otros bosques andinos colombianos, han sufrido drásticas transformaciones, principalmente como resultado de acciones antrópicas como el pastoreo y la expansión de la frontera agrícola (Andrade et al. 1992). Estas actividades han llevado a que un gran número de bosques persistan actualmente como fragmentos con diferentes grados de intervención y aislamiento (Kattan y Álvarez-López 1996), acarreando consecuencias para las poblaciones de mamíferos como alteraciones en la estructura de la comunidad y extinciones locales (Cutler 1991). Es debido a este tipo de problemáticas que se hace necesario implementar estrategias que permitan favorecer el mantenimiento de la diversidad y la viabilidad de las poblaciones durante el tiempo en un paisaje cambiante. Pese a esto, no hemos alcanzado un adecuado conocimiento del grupo de los mamíferos, lo que aumenta su vulnerabilidad.

En el departamento de Caldas se han realizado varios inventarios de mamíferos inicialmente desde hace casi 100 años, exploradores de museos Norteamericanos iniciaron el estudio sistemático de la mastozoofauna caldense. Los primeros registros que se tienen, provienen de Leo E. Miller, quien colectó 14 mamíferos en el Municipio de Aguadas en el año de 1911, los cuales están depositados en el American Museum of Natural History; durante los años 20's y los 40's el Hermano Lasallista Nicéforo María realizó colectas ocasionales de mamíferos de Caldas las cuales fueron depositadas en Field Museum of Natural History y National Museum of Natural History, posteriormente el famoso mastozoólogo Philip Hershkovitz en 1951 realizó una expedición que incluyó dos localidades del territorio caldense donde colectó cerca de 120 ejemplares actualmente depositadas en Field Museum of Natural History; en 1967 el médico Parasitólogo Holandes Cornelis.J. Marinelle colectó decenas de murciélagos vampiros en La Dorada en busca de parásitos sanguíneos. Más recientemente, se empiezan a realizar estudios sistemáticos por parte de instituciones colombianas, a partir de los años 80 sobresalieron Alberto Cadena y Jorge Hernández Camacho de la Universidad Nacional y el INDERENA, las colecciones de estos dos celebres mastozoólogos colombianos se encuentran en el ICN y IAVH principalmente. También es de resaltar la importante labor del naturalista Jesús H. Vélez, quien colectó y preparó decenas de ejemplares de mamíferos de Caldas y fundó en los años 60 el Museo de Historia Natural de la Universidad de Caldas, dando inicio a las colecciones científicas en nuestra región. A partir de los años 90 CORPOCALDAS, la Universidad de Caldas y otras instituciones regionales han continuado la elaboración de estudios mastozoológicos en nuestra región hasta el presente. En el año 2003 fueron recopilados todos estos trabajos en una lista de 124 especies de mamíferos de Caldas (Castaño et al. 2003), sin embargo, esta lista dista mucho de ser completa, aún no se ha hecho un análisis adecuado que recopile trabajos más recientes realizados principalmente por la Universidades de Antioquia y de Caldas, en el Oriente Caldense, además tampoco se han hecho análisis zoogeográficos que identifiquen vacíos de información y prioridades de conservación en nuestro departamento.

TRÁMITES DE INFRACCIONES

AUTO No. 263

(AGOSTO 04 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a la señora **BLANCA ROCÍO EUSSE GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 24.898.754, propietaria del depósito de maderas El Bosque, ubicado en la carrera 25 no. 15 – 50 del municipio de Manizales, la aprehensión preventiva de un rollo de madera de la especie Palma Macana.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora **BLANCA ROCÍO EUSSE GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 24.898.754, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a la señora **BLANCA ROCÍO EUSSE GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 24.898.754, por la presunta infracción de los artículos 65 literal a) y g) y 66, literal d) del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia a la señora **BLANCA ROCÍO EUSSE GONZÁLEZ**, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 264

(AGOSTO 04 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor **ALEJANDRO CÁCERES TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.054.545.359, el decomiso preventivo de cinco (5) metros cúbicos de madera de la especie Ceiba Bruja (Ceiba Petandra)..

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **ALEJANDRO CÁCERES TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.054.545.359, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor **ALEJANDRO CÁCERES TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.054.545.359, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor **ALEJANDRO CÁCERES TRUJILLO**, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 265**(AGOSTO 04 DE 2010)****POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS****RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor **OSCAR GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.342.790, propietario del depósito de maderas Giraldo, ubicado en el municipio de Manizales, la aprehensión preventiva de treinta y dos (32) esterillas y once unidades de Casetones de Guadua equivalentes a 1,3 metros cúbicos.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **OSCAR GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.342.790, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor **OSCAR GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.342.790, por la presunta infracción de los artículos 65 literal a) y g) y 66, literal d) del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor **OSCAR GIRALDO**, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 266**(AGOSTO 04 DE 2010)****POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS****RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor **JORGE HERNÁN RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.281.863, propietario del depósito de maderas Santa Clara, ubicado en la calle 17 no. 26 -20 del municipio de Manizales, la aprehensión preventiva de veinticinco (25) unidades de Guadua, dieciocho (18) rollos de esterilla, doscientas cincuenta basas y trescientas (300) sobrebasas, material equivalente en su totalidad a 15,84 metros cúbicos..

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **JORGE HERNÁN RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.281.863, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor **JORGE HERNÁN RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.281.863, por la presunta infracción de los artículos 65 literal a) y g) y 66, literal d) del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor **JORGE HERNÁN RAMÍREZ**, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 267

(AGOSTO 04 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer como medida preventiva a la sociedad **JARAMILLO ARANGO Y CIA S.C.A.**, nit 800092869-9, la suspensión temporal de las actividades de beneficio de café que lleva a cabo en el predio de su propiedad denominado La Playa, ubicado en la vereda El Chuzo del municipio de Manizales, hasta tanto cuente con concesión de agua, sistemas de tratamiento de aguas residuales aprobados por la Corporación y permiso de vertimientos en caso de que se plantee la entrega del efluente a un cuerpo de agua.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la sociedad **JARAMILLO ARANGO Y CIA S.C.A.**, nit 800092869-9, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a la sociedad **JARAMILLO ARANGO Y CIA S.C.A.**, nit 800092869-9, por la presunta infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974, 28, 30, 36, 208 y 238, numeral 1º del Decreto 1541 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia a la sociedad **JARAMILLO ARANGO Y CIA S.C.A.**, por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

SEPTIMO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Manizales para que de conformidad con el numeral 6, artículo 65 de la ley 99 de 1993 y los artículos 13, parg 1º y 62 de la Ley 1333 de 2009, haga efectiva la medida preventiva impuesta

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 268

(AGOSTO 04 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores **CARLOS ALBERTO CEBALLOS HERRERA Y LUIS ALBERTO CEBALLOS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a los señores **CARLOS ALBERTO CEBALLOS HERRERA Y LUIS ALBERTO CEBALLOS**, por la presunta infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974, 208 y numeral 1º del artículo 238 del Decreto 1541 de 1978,

TERCERO: Notificar la presente providencia a los señores **CARLOS ALBERTO CEBALLOS HERRERA Y LUIS ALBERTO CEBALLOS**, por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 269
(AGOSTO 04 DE 2010)**

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **EFRAIN BUSTAMANTE**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor **EFRAIN BUSTAMANTE**, por la presunta infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974, 28, 30, 36, 208 y 238, numeral 1º del Decreto 1541 de 1978.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor **EFRAIN BUSTAMANTE**, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 270
(AGOSTO 04 DE 2010)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **FRANCISCO BARTOLO TEJADA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.546.072, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor **FRANCISCO BARTOLO TEJADA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.546.072, por la presunta infracción de los artículos 232 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor **FRANCISCO BARTOLO TEJADA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.546.072, por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 271

(AGOSTO 04 DE 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **JORGE ENRIQUE RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 19.342.407, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor **JORGE ENRIQUE RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 19.342.407, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor **JORGE ENRIQUE RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 19.342.407, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 272

(AGOSTO 04 DE 2010)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **EDGAR ARIAS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor **EDGAR ARIAS**, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor **EDGAR ARIAS**, por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 273
(AGOSTO 04 DE 2010)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **WILSON HORACIO MORA ORTÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.187.557, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor **WILSON HORACIO MORA ORTÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.187.557, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor **WILSON HORACIO MORA ORTÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.187.557, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 274
(AGOSTO 04 DE 2010)
POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **RUBIEL RAMÍREZ AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.001.268 y de la **FUNDACIÓN COMPROMISO**, nit. 8000.34044-2 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor **RUBIEL RAMÍREZ AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.001.268 y a la **FUNDACIÓN COMPROMISO**, nit. 8000.34044-2, por la presunta infracción de los artículos 12 de la Resolución no. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas, 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor **RUBIEL RAMÍREZ AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.001.268 y a la **FUNDACIÓN COMPROMISO**, nit. 8000.34044-2, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 277
(AGOSTO 10 DE 2010)**

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a la señora **AIDA LUCÍA LADINO**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 30.383.367, la aprehensión preventiva de un Turpial (Icterus Chrysater) y una Lora de Frente Azul (Amazona Amazonica).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora **AIDA LUCÍA LADINO**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 30.383.367, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a la señora **AIDA LUCÍA LADINO**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 30.383.367, por la presunta violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia a la señora **AIDA LUCÍA LADINO**, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 278
(AGOSTO 10 DE 2010)**

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor **MARCO AURELIO DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 98.465.717, la aprehensión preventiva de (2) dos Loras de Frente Amarilla (Amazona Ochocephala).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **MARCO AURELIO DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 98.465.717, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor **MARCO AURELIO DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 98.465.717, por la presunta violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor **MARCO AURELIO DIAZ**, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 279
(AGOSTO 10 DE 2010)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora **DIANA MARIA OCAMPO DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 30.403.792, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora **DIANA MARIA OCAMPO DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 30.403.792, por la presunta infracción del artículo 1º, numeral 3.1 de la Resolución no. 619 de 1997 expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y 208 del Decreto 1541 de 1978.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora **DIANA MARIA OCAMPO DUQUE**, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 282
(AGOSTO 23 DE 2010)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **ALFREDO RESTREPO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.310.875, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor **ALFREDO RESTREPO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.310.875, por la presunta infracción de los artículos 28, 30 y 36 del Decreto 1541 de 1978.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor **ALFREDO RESTREPO JARAMILLO**, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 283

(AGOSTO 23 DE 2010)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora **MARIA OTILIA CARDONA DE RIOS** y el señor **ALBERTO RÍOS CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.035.750, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora **MARIA OTILIA CARDONA DE RIOS** y el señor **ALBERTO RÍOS CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.035.750, por la presunta infracción de los artículos 12 de la Resolución no. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas y 23 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora **MARIA OTILIA CARDONA DE RIOS** y el señor **ALBERTO RÍOS CARDONA**, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 284

(AGOSTO 24 DE 2010)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **LUIS ANGEL ZULUAGA GALLEG**O y la señora **LINA PATRICIA HENAO PARRA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor **LUIS ANGEL ZULUAGA GALLEG**O y la señora **LINA PATRICIA HENAO PARRA**, por la presunta infracción de los artículos 12 de la Resolución no. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas, 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor **LUIS ANGEL ZULUAGA GALLEG**O y la señora **LINA PATRICIA HENAO PARRA**, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 285
(AGOSTO 24 DE 2010)
POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora **FLOR MARÍA GUTIÉRREZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora **FLOR MARÍA GUTIÉRREZ**, por la presunta infracción del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora **FLOR MARÍA GUTIÉRREZ**, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN S.G. No. 417
(AGOSTO 19 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **OCTAVIO CARDONA VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.215.538 por la violación del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exonerar al señor **OCTAVIO CARDONA VALENCIA** por la presunta infracción del artículo 211 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer como sanción al señor **OCTAVIO CARDONA VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.215.538, una multa de cuatrocientos mil pesos (\$400.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009 los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales que impongan sanciones pecuniarias prestan mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por cualquier medio para que repose en el expediente contravencional No. 3672.

ARTÍCULO CUARTO: El señor **OCTAVIO CARDONA VALENCIA**, deberá obtener aprobación de los planos y diseños de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **OCTAVIO CARDONA VALENCIA**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 418
(AGOSTO 19 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **DANIEL ABDÍAS ORTIZ PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.592.314 por la violación del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exonerar al señor **DANIEL ABDÍAS ORTIZ PINZÓN** por la presunta infracción de los artículos 88 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer como sanción al señor **DANIEL ABDÍAS ORTIZ PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.592.314, una multa de trescientos mil pesos (\$300.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009 los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales que impongan sanciones pecuniarias prestan mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por cualquier medio para que repose en el expediente contravencional No. 3499.

ARTÍCULO CUARTO: El señor **DANIEL ABDÍAS ORTIZ PINZÓN**, deberá obtener concesión de aguas, aprobación de los planos y diseños de los sistemas de tratamiento de aguas residuales y permiso de vertimiento para la entrega de los efluentes tratados a cuerpos de agua.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **DANIEL ABDÍAS ORTIZ PINZÓN**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuerto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 419
(AGOSTO 19 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la **SOCIEDAD LACTEOS MONTEALEGRE**, nit. 900058739-7 por la infracción de los artículos 28, 30, 36, 208 y 238, numeral 1º del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la **SOCIEDAD LACTEOS MONTEALEGRE**, nit. 900058739-7, el cierre temporal del establecimiento de comercio de su propiedad en el que se desarrolla la actividad económica de producción de leche pasteurizada, quesos tipo mozzarella, quesillos y jugos que se encuentra ubicado en la vereda El Crucero del municipio de Aranzazu, hasta tanto obtenga concesión para el uso del

agua, aprobación del sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en el establecimiento y el respectivo permiso de vertimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, a la **SOCIEDAD LACTEOS MONTEALEGRE**, por intermedio de su representante legal o su apoderado debidamente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Aranzazu para que de conformidad con el artículo 29, literal a) del Código Nacional de Policía, haga efectiva la sanción impuesta.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar el archivo del expediente no. 3994 una vez se encuentre en firme el presente acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 420
(AGOSTO 19 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **GERMÁN SAFFÓN**, por la violación del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996 y 28 del Decreto 948 de 1995, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor **GERMÁN SAFFÓN**, multa de quinientos mil pesos (\$500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el código 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No. 3908.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer el cierre definitivo de la Carbonera, ubicada en el predio Sevilla, vereda Palogrande del municipio de Manizales-Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Alcalde de Manizales la presente actuación, para que haga efectiva la sanción impuesta al señor **GERMÁN SAFFÓN**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **GERMÁN SAFFÓN**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.3908.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 421
(AGOSTO 19 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **JHON JAIRO BEDOYA URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.930.178 por la infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor **JHON JAIRO BEDOYA URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.930.178, el cierre temporal de la porcicola existente en el predio de su propiedad ubicado en la vereda Taborda del municipio de Supía, hasta tanto obtenga aprobación de los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales y permiso de vertimientos, en caso de plantear la entrega del efluente a un cuerpo de agua.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **JHON JAIRO BEDOYA URIBE**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Supía para que de conformidad con el artículo 29, literal a) del Código Nacional de Policía, haga efectiva la sanción impuesta.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 422
(AGOSTO 19 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **LIBARDO HERRERA CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.482.282, por la violación de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor **LIBARDO HERRERA CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.482.282, una multa de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009 los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales que impongan sanciones pecuniarias prestan mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar copia del recibo de la consignación con destino al expediente contravencional No. 4276.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **LIBARDO HERRERA CARDONA**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN NO. 423
(AGOSTO 19 DE 2010)
POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **NICOLAS RESTREPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.270.849 por la violación de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 28, 30, 36, 208, 211 y 238, numeral 1º del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor **NICOLAS RESTREPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.270.849, una multa de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No. 3952.

ARTÍCULO TERCERO: El señor Nicolás Restrepo, de manera inmediata deberá obtener concesión de aguas, aprobación de planos y diseños de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y permiso de vertimiento en caso de que se plantee la entrega del efluente a un cuerpo de agua.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **NICOLÁS RESTREPO JARAMILLO**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 424
(AGOSTO 19 DE 2010)
POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No revocar la Resolución 008 del 21 de enero de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución al señor **LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.445.802. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NO. 425
(AGOSTO 19 DE 2010)**
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCLUYE UN PROCESO SANCIONATORIO.

R E S U E L V E

PRIMERO: Exonerar a la señora **MARIA ASCENETH ARIAS ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.296.433 del cargo imputado en el presente proceso sancionatorio, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora **MARIA ASCENETH ARIAS ALZATE**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

QUINTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente no. 4166.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NO. 426
(AGOSTO 19 DE 2010)**
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCLUYE UN PROCESO SANCIONATORIO.

R E S U E L V E

PRIMERO: Exonerar a la señora **MARIA RUBELIA GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 21.947.696, del cargo imputado en el presente proceso sancionatorio, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora **MARIA RUBELIA GARCÍA**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: La señora **MARIA RUBELIA GARCÍA**, deberá obtener aprobación de los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y permiso de vertimiento en caso de que se plantee la entrega del efluente a un cuerpo de agua.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

SEXTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente no. 3605.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN NO. 433
(AGOSTO 23 DE 2010)
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCLUYE UN PROCESO SANCIONATORIO.

R E S U E L V E

PRIMERO: Exonerar a la señora **OMAIRA LOAIZA GALLEG**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.995.388, del cargo imputado en el presente proceso sancionatorio, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora **OMAIRA LOAIZA GALLEG**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

QUINTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente no. 3602.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN NO. 434
(AGOSTO 23 DE 2010)
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCLUYE UN PROCESO SANCIONATORIO.

R E S U E L V E

PRIMERO: Exonerar al señor **ISLÉN RAMÍREZ ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 17.049.688 del cargo imputado en el presente proceso sancionatorio, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **ISLÉN RAMÍREZ ZULUAGA**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

QUINTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente no. 4162.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN NO. 435
(AGOSTO 23 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **OMAR DE JESÚS LÓPEZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No.9.990.208, por la infracción de los artículos 27 y 28 de la Resolución No.185 de 2008 expedida por Corpocaldas, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor **OMAR DE JESÚS LÓPEZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No.9.990.208, el decomiso definitivo de veintidós (22) esterillas de cuatro (4) metros de longitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **OMAR DE JESÚS LÓPEZ OCAMPO**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente contravencional No.4021 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NO. 436
(AGOSTO 23 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **NELSON HENAO**, por la infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución No.185 de 2008, expedida por Corpocaldas, 28 del Decreto 948 de 1995 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor **NELSON HENAO**, una multa de quinientos mil pesos (\$500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No. 4019.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **NELSON HENAO**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.4019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN NO. 437
(AGOSTO 23 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **JOSÉ GILBERTO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No.75.047.3583, propietario del Depósito de maderas Castañeda, por la infracción de los artículos 65, literal a) y g) y 66, literal d) del Decreto 1791 de 1996, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor **JOSÉ GILBERTO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No.75.047.3583, el decomiso definitivo de un (1 m³) de madera de la especie Nogal (Cordia Alliodora).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JOSÉ GILBERTO CASTAÑEDA**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente contravencional No.4086 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN NO. 438
(AGOSTO 23 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **JOSUÉ BOTERO**, por la infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor **JOSUÉ BOTERO**, una multa de quinientos mil pesos (\$500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4075.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **JOSUÉ BOTERO** deberá permitir la regeneración natural del área forestal protectora intervenida.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **JOSUÉ BOTERO**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NO. 439
(AGOSTO 23 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **NORBERTO RINCÓN**, por la infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor **NORBERTO RINCÓN**, una multa de quinientos mil pesos (\$500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4071.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **NORBERTO RINCÓN** deberá permitir la regeneración natural de las áreas forestales protectoras afectadas con la infracción, mediante la eliminación del cultivo y el establecimiento de cercos. Además de sembrar plántulas de especies propias de la zona.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **NORBERTO RINCÓN**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN NO. 440

(AGOSTO 23 DE 2010)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **DARÍO JARAMILLO**, por la infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 28 del Decreto 948 de 1995, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor **DARÍO JARAMILLO**, una multa de quinientos mil pesos (\$500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4133.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **DARÍO JARAMILLO** deberá permitir la regeneración natural de las áreas forestales protectoras afectadas como consecuencia de la infracción.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **DARÍO JARAMILLO**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 441
(AGOSTO 23 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **HÉCTOR FABIO MONCADA ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.363.317, por la violación del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor **HÉCTOR FABIO MONCADA ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.363.317, el decomiso definitivo de veinte (20) trozas de guadua.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **HÉCTOR FABIO MONCADA ESCOBAR**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional no. 4315.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 442
(AGOSTO 24 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **HUMBERTO ZULUAGA**, por la infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor **HUMBERTO ZULUAGA**, una multa de trescientos mil pesos (\$300.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4195.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **HUMBERTO ZULUAGA** deberá permitir la regeneración natural de las áreas forestales protectoras afectadas con la infracción.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **HUMBERTO ZULUAGA**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 443
(AGOSTO 24 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **JOSÉ EDILIO GUAÑARITA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.224.014, por la infracción de los artículos 27, 28 de la Resolución No.185 de 2008 expedida por Corpocaldas y 223 del Decreto 2811 de 1974, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor **JOSÉ EDILIO GUAÑARITA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.224.014, el decomiso definitivo de cuarenta y cinco (45) cepas de cinco metros de longitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JOSÉ EDILIO GUAÑARITA VARGAS**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente contravencional No.4239 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 444
(AGOSTO 24 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **ALEXANDER PÉREZ**, por la infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor **ALEXANDER PÉREZ**, una multa de quinientos mil pesos (\$500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4240.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **ALEXANDER PÉREZ** deberá permitir la regeneración natural de las áreas forestales protectoras afectadas con la infracción.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **ALEXANDER PÉREZ**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 445
(AGOSTO 24 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **NELSON SALAZAR**, por la infracción de los artículos 28 del Decreto 948 de 1995 y 204 del Decreto 2811 de 1974, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor **NELSON SALAZAR**, una multa de ochocientos mil pesos (\$800.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4241.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **NELSON SALAZAR** deberá permitir la regeneración natural de las áreas forestales protectoras afectadas con la infracción, además de sembrar plántulas de especies propias de la zona.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **NELSON SALAZAR**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 446
(AGOSTO 24 DE 2010)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **PEDRO NEL GUTIÉRREZ RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.4.325.461, por la infracción del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor **PEDRO NEL GUTIÉRREZ RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.4.325.461, una multa de quinientos mil pesos (\$500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4238.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **PEDRO NEL GUTIÉRREZ RÍOS**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente contravencional No.4238 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

TRÁMITES DE PERMISOS

AUTO DE INICIO No. 419 Manizales, 02 de Agosto de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio Costa Rica, ubicado en la vereda La Cabaña, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por las señoras Angela Matilde Arango de Valencia, Claudia Arango Aristizábal y Piedad Arango Aristizábal.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 420 Manizales, 02 de Agosto de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio Guadalajara, ubicado en la vereda La Cabaña, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por los señores Germán Salazar Bernal, Jaime Salazar Villegas, Ramiro Salazar Bernal, Miguel Salazar Bernal, Isabel Salazar Bernal, Álvaro Salazar Bernal, Margoth Salazar Bernal, María Eugenia Salazar Bernal, Luis Guillermo Salazar Bernal.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional

AUTO DE INICIO No. 421 Manizales, 02 de agosto de 2010

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental para el proyecto de construcción troncal y doble calzada Cementerio - Terminal Aéreo, en jurisdicción del municipio de Palestina, Departamento de Caldas, presentada por el señor Gobernador del Departamento Mario Aristizábal Muñoz.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$4.987.525 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 1392

AUTO DE INICIO No. 422
Manizales, 02 de agosto de 2010

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental para el proyecto de construcción troncal la Manuela – Cementerio, en jurisdicción del municipio de Palestina, Departamento de Caldas, presentada por el señor Gobernador del Departamento Mario Aristizábal Muñoz.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$5.784.475 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 1393

AUTO DE INICIO No. 423
Manizales, 02 de agosto de 2010

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del Condominio Florida del Rio, vereda Palermo, jurisdicción del Municipio de Neira, Departamento de Caldas, presentada por Hacienda Condominio Hotel La Florida S.A..

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$728.225 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 010 Concesión

**AUTO DE INICIO No. 424
Manizales, 02 de agosto de 2010**

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Las Mercedes, vereda Doña Juana, jurisdicción del Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, presentada por la Asociación Sociocultural y de Cooperación al Desarrollo por Colombia e Iberoamérica- Aculco.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$120.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTICULO TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, en los términos y para los fines señalados, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Dorada.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 009

**AUTO DE INICIO No. 425
Manizales, 02 de agosto de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Diamante, vereda La Esmeralda, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por Ligia Atehortua de Ramírez.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$60.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 2223

AUTO DE INICIO No 426
Manizales, 2 de agosto de 2010

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar la viabilidad del trámite de la solicitud de legalización, elevada por la señora Miryan Osorio de Amar identificada con la cédula de ciudadanía No 24741733 obrando en nombre propio dentro del trámite de legalización minera de hecho LH 320-17, para la explotación minera de oro, jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección de Recursos Naturales con el fin de que se elabore el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto a legalizar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar y publicar en los términos del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Expediente: 1382

AUTO DE INICIO No 427
Manizales, 2 de agosto de 2010

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar la viabilidad del trámite de la solicitud de legalización, elevada por el señor José Yamil Amar Cataño identificado con la cédula de ciudadanía No 1.304.377 obrando en nombre propio dentro del trámite de legalización minera de hecho LH 317-17, para la explotación minera de oro, jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección de Recursos Naturales con el fin de que se elabore el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto a legalizar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar y publicar en los términos del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Expediente: 1384

AUTO DE INICIO No 428
Manizales, 2 de agosto de 2010

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar la viabilidad del trámite de la solicitud de legalización, elevada por el señor Mauricio Antonio Gil Castro identificado con la cédula de ciudadanía No 4.446.232 obrando en nombre propio dentro del trámite de legalización minera de hecho LH 259-17, para la explotación minera de oro, jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección de Recursos Naturales con el fin de que se elabore el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto a legalizar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar y publicar en los términos del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Expediente: 1387

**AUTO DE INICIO No. 429
Manizales, 02 de agosto de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada San Miguel, para beneficio del predio La Gallera, vereda La Gallera, jurisdicción del municipio de Manzanares, departamento de Caldas, presentada por Juan Carlos Castaño Arias.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manzanares.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 7118

**AUTO DE INICIO No. 430
Manizales, 05 de agosto de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del nacimiento Aguas El Bohío y nacimiento 2, para beneficio del acueducto Aguas del Bohío, jurisdicción del municipio de Riosucio, departamento de Caldas, presentada por la Asociación de Usuarios del Servicio de Aguas del Bohío.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$300.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Riosucio.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 1133

AUTO DE INICIO No. 431
Manizales, 10 de Agosto de 2010

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprobación plan de contingencia para la prevención y control de derrames de hidrocarburos para la estación, ubicada en la Avenida Centenario No. 29 A-13, jurisdicción del municipio de Manizales Departamento de Caldas, presentada por el señor Rodrigo Zuluaga Isaza.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$298.262 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 7563

AUTO DE INICIO No. 432
Manizales, 11 de Agosto de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio Corporación Social y Deportiva Los Guaduales, ubicado en la vereda Cambía, jurisdicción del Municipio de Anserma, Departamento de Caldas, presentada por el señor Joaquín Elías Gómez Trujillo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 433
Manizales, 11 de agosto de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada El Guamo y permiso de vertimientos, para beneficio de la Estación de Servicio Acapulco, vereda El Águila, jurisdicción del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, presentada por Oscar Mauricio Correa Giraldo.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Belalcázar.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8542

AUTO DE INICIO No. 434
Manizales, 11 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada La Esmeralda y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Pino, vereda Montaño, jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por William Galvis Castaño.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$36.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Villamaría.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8572

AUTO DE INICIO No. 435
Manizales, 11 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la microcuenca La Candelaria y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Santa Isabel, vereda Bellavista, jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentada por Leonardo Quirama Gañan.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$36.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marmato.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8570

AUTO DE INICIO No. 436
Manizales, 12 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Encanto, vereda San Miguel, jurisdicción del municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, presentada por Yoelver Giraldo Herrera.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$195.882 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pensilvania.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8568

AUTO DE INICIO No. 437
Manizales, 12 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Placer, vereda Manzanares, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Dagoberto Sánchez Aristizábal .

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.344 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8564

AUTO DE INICIO No. 438
Manizales, 12 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Mestizo, vereda La Pava, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por María Orlando Galeano González.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$36.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8560

**AUTO DE INICIO No. 439
Manizales, 12 de agosto de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para beneficio del predio Villa Clemencia, vereda Cañaveral, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por Helio Antonio López Montoya.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$349.063 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8558

**AUTO DE INICIO No. 440
Manizales, 12 de agosto de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Faldón, vereda San Luis, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por Wilmar Arturo Giraldo Castrillón.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8552

AUTO DE INICIO No. 441
Manizales, 12 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Miraderos Número Uno, vereda La Esperanza, jurisdicción del municipio de Marulanda, departamento de Caldas, presentada por Olga María Giraldo y María Alejandra Martínez.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$180.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marulanda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8562

AUTO DE INICIO No. 442
Manizales, 12 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Crítica, vereda El Berrión, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por Luz Zenaida Cárdenas García y Uriel Flórez Bedoya.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$120.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8538

AUTO DE INICIO No. 443
Manizales, 13 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Placer, vereda La Palma, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por Fabio Mejía.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$42.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8536

AUTO DE INICIO No. 444
Manizales, 13 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Primavera, vereda La Quiebra –Pavas Baja, jurisdicción del municipio de Norcasia, departamento de Caldas, presentada por María Teresa Sierra de Skinner.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$143.670 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Norcasia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8534

AUTO DE INICIO No. 445
Manizales, 15 de Agosto de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio Lote No. 3, ubicado en la vereda Los Planes, jurisdicción del Municipio de Neira, Departamento de Caldas, presentada por la señora María Emilia Tobon de Zuluaga.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación,

la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 446
Manizales, 17 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Aire y Sol, vereda San Pablo, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por José Hoover Arias Flórez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$320.610 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8540

AUTO DE INICIO No. 447
Manizales, 17 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Selva lote 2, vereda San Andrés, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por María del Consuelo Londoño Osorio.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$70.188 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8574

AUTO DE INICIO No. 448
Manizales, 17 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Lina Andrea, vereda Los Mangos, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por Luis Fernando Trujillo Osorio.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$120.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8519

AUTO DE INICIO No. 449
Manizales, 17 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Santa Helena y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Santa Helena, vereda Alto Bonito, jurisdicción del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, presentada por Albeiro de Jesús Ospina Suárez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$90.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Belalcázar.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8512

AUTO DE INICIO No. 450
Manizales, 18 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Edén, vereda Campo Alegre, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por María Aracelly Agudelo de Acosta.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$300.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8510

AUTO DE INICIO No. 451 **Manizales, 18 de agosto de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para beneficio del predio Ojo de Agua, barrio El Carmen calle 6a carreras 13 y 14 13-60, jurisdicción del municipio de Riosucio, departamento de Caldas, presentada por María Dora Ceballos Largo.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$240.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Riosucio.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8495

AUTO DE INICIO No. 452 **Manizales, 18 de agosto de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Montañita, vereda Muelas, jurisdicción del municipio de Aranzazu, departamento de Caldas, presentada por Luis Ángel Castañeda Salazar.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$90.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aranzazu.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS
Secretaria General
Expediente 8530

AUTO DE INICIO No. 453
Manizales, 18 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Española y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Pradera, vereda Tamboral, jurisdicción del municipio de San José, departamento de Caldas, presentada por Carlos Arturo Ceballos Martínez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$90.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de San José.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS
Secretaria General
Expediente 8528

AUTO DE INICIO No. 454
Manizales, 18 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada Diostede y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Porvenir, vereda La Esmeralda, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por Luis Adelio Ramírez Valencia.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$60.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS
Secretaria General
Expediente 8526

AUTO DE INICIO No. 455
Manizales, 18 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para beneficio del predio La Ciénaga, vereda San Bartolomé, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por Luz Elena Sánchez de Orozco .

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$107.700 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8525

AUTO DE INICIO No. 456
Manizales, 18 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Tribunas, vereda La Inquisición, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por Carlos Andrés Isaza Hinestroza.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$251.991 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8523

AUTO DE INICIO No. 457
Manizales, 18 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Los Gallos y permiso de vertimientos, para beneficio de un predio rural, vereda San Juan, jurisdicción del municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, presentada por Aracelly García Ramírez.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pensilvania.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8545

AUTO DE INICIO No. 458
Manizales, 18 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Aurora, vereda La Playa, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por Luz Meldi Amézquita Ospina y José Gustavo Cárdenas Molina .

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$36.000 por concepto de servicios de evaluación y 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8550

AUTO DE INICIO No. 459
Manizales, 19 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Buenos Aires y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Capilla, vereda El Madroño, jurisdicción del municipio de Belalcázar , departamento de Caldas, presentada por Arbey de Jesús Grisales, Wilder Grisales Idárraga y Lucía Idárraga de Grisales.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$42.000 por concepto de servicios de evaluación y 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Belalcázar.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 2696

AUTO DE INICIO No. 460
Manizales, 19 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada El Silencio y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Juana, vereda La Floresta, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por Pedro Luis, Albino e Hilario Giraldo Jiménez.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$162.000 por concepto de servicios de evaluación y 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8520

AUTO DE INICIO No. 461
Manizales, 19 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para beneficio del predio La Unión, vereda El Edén, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Luis Carlos Marín Ramírez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$36.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 1996

**AUTO DE INICIO No. 462
Manizales, 19 de agosto de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Alejandría, vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Gloria Inés Monroy Amado y Gloria Esperanza Amado Castañeda.

SEGUNDO: Las solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$99.870 por concepto de servicios de evaluación y 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 2219

**AUTO DE INICIO No. 463
Manizales, 19 de agosto de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para beneficio del acueducto de la vereda La Soledad, jurisdicción del municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, presentada por la Asociación de Usuarios de Servicios Colectivos de La Soledad.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$240.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pensilvania.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8532

**AUTO DE INICIO No. 464
Manizales, 19 de agosto de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Paraíso, vereda El Verso, jurisdicción del municipio de Filadelfia, departamento de Caldas, presentada por la Comercializadora Chambery Ltda..

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación,

la suma de \$300.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Filadelfia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8554

AUTO DE INICIO No. 465
Manizales, 20 de Agosto de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio La Loma Casa Blanca, ubicado en la vereda La Cabaña, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por los señores Lucía Angel de Botero, Luz Maria Botero de Gutierrez, Germán Botero Angel, Liliana Botero Angel, Jorge Ernesto Botero Angel.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 466
Manizales, 23 de agosto de 2010

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Casa Lote 34, Conjunto Residencial Palma Real, jurisdicción del Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, presentada por el señor Antonio López Guevara

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$349.167 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Exp. 7809

**AUTO DE INICIO No. 467
Manizales, 23 de agosto de 2010**

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Los Alpes, Vereda Alto Bonito, jurisdicción del Municipio de Belalcázar, Departamento de Caldas, presentada por el señor José Renan Garcés Herrera

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$60000 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Exp. 7807

**AUTO DE INICIO No. 468
Manizales, 23 de agosto de 2010**

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Divisa, Vereda Pueblo Rico, jurisdicción del Municipio de San José, Departamento de Caldas, presentada por la señora Amanda Cano Rojas

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$48.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Exp. 7806

**AUTO DE INICIO No. 469
Manizales, 23 de Agosto de 2010**

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para el Corregimiento de Arauca, jurisdicción del municipio de Palestina Departamento de Caldas, presentada por EMPOCALDAS S.A E.S.P.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$276,743 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Exp. 7820

AUTO DE INICIO No. 470
Manizales, 23 de Agosto de 2010

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para el Predio La Margarita, Vereda Bajo Tablazo, jurisdicción del municipio de Manizales Departamento de Caldas, presentada por AGUAS DE MANIZALES S.A E.S.P.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$264,243 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Exp. 7813

AUTO DE INICIO No. 471
Manizales, 23 de Agosto de 2010

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para el Predio Manitex, Vereda Bajo Tablazo, jurisdicción del municipio de Manizales Departamento de Caldas, presentada por AGUAS DE MANIZALES S.A E.S.P.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$264,243 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Exp. 7814

**AUTO DE INICIO No. 472
Manizales, 23 de Agosto de 2010**

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio El Valle, ubicado en la vereda Cadenales, jurisdicción del Municipio de Norcasia, Departamento de Caldas, presentada por la Sociedad Inversiones Agroganaderas del Caribe -INVACA- y Meylandayana Ballesteros.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 473
Manizales, 23 de agosto de 2010**

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Miranda, vereda Venecia, jurisdicción del municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, presentada por Alonso Domínguez Flórez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pensilvania.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8462

**AUTO DE INICIO No. 474
Manizales, 24 de agosto de 2010**

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Zurich 2, vereda El Horro, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Luz Marina Martínez Orozco.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8458

AUTO DE INICIO No. 475
Manizales, 24 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos La Florecita 1 y 2 y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Bolivia, vereda El Recreo, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por María del Carmen Franco de Arcila.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$37.962 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8468

AUTO DE INICIO No. 476
Manizales, 24 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Esmeralda, vereda Palo Cabildo, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por Silvio Martínez Ramírez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8465

AUTO DE INICIO No. 477
Manizales, 24 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado El Manantial y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Los Alpes, vereda Gallinazo, jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por David Gallego Cárdenas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Villamaría.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8470

AUTO DE INICIO No. 478
Manizales, 24 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Altos de Penagos, vereda La Florida, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por Alberto Alzate López.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$131.694 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8492

AUTO DE INICIO No. 479
Manizales, 24 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Bella Vista, vereda Unión Baja, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por Luis Olmedo Arboleda Carmona .

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación,

la suma de \$37.302 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8490

AUTO DE INICIO No. 480
Manizales, 24 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Monte Azul y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Herencia, vereda El Chocho, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por Evelio Antonio Ramírez Valencia.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8507

AUTO DE INICIO No. 481
Manizales, 24 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Trinidad, vereda Patio Bonito, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por María Edelia Valencia Bedoya.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8505

AUTO DE INICIO No. 482
Manizales, 24 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Jiménez, vereda La Florida, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por Norvey Jiménez Mejía.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$55.050 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8503

AUTO DE INICIO No. 483
Manizales, 24 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Alto Cielo, vereda Campo Alegre, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por María Olivia Colorado Ramírez.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$72.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8500

AUTO DE INICIO No. 484
Manizales, 24 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada La Cascada y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Salina, vereda Pueblo Viejo, jurisdicción del municipio de Riosucio, departamento de Caldas, presentada por Gildardo Gutiérrez Soto.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$78.942 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Riosucio.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8497

AUTO DE INICIO No. 485
Manizales, 24 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada La Sonora y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Vergel, vereda La Quiebra, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por María Ofelia Moncada Castaño.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8494

AUTO DE INICIO No. 486
Manizales, 24 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Manantial, vereda Conchari, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Ricardo Antonio Muñoz Robledo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$120.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 3540

AUTO DE INICIO No. 487
Manizales, 24 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Falda y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Costa Rica, vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Iván Giraldo Londoño.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$90.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 2254

AUTO DE INICIO No. 488
Manizales, 24 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Palmita, vereda Morro Azul, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Gabriela Flórez de Grajales.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$90.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 2790

AUTO DE INICIO No. 489
Manizales, 24 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Cristalina, vereda Agua Bonita, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Pedro Emilio Betancourth Muñoz.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$120.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 2783

AUTO DE INICIO No. 490
Manizales, 24 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del nacimiento El Establo, para beneficio del acueducto de las veredas La Blanquita y La Castrillona, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por la Asociación de Usuarios de los Acueductos Colectivos de las Veredas La Blanquita y La Castrillona.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$000 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pensilvania.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8532

**AUTO DE INICIO No. 491
Manizales, 30 de agosto de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Floresta y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Pradera, vereda Buenos Aires, jurisdicción del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, presentada por Oscar de Jesús González.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$66.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Belalcázar.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8514

**AUTO DE INICIO No. 492
Manizales, 30 de agosto de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Floresta y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Maracaibo, vereda Tamboral, jurisdicción del municipio de San José, departamento de Caldas, presentada por Oliver de Jesús Rendón Salazar.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$78.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de San José.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8515

**AUTO DE INICIO No. 493
Manizales, 30 de agosto de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Naranjito, vereda Loma Alta, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Blanca Liria Montoya Ramírez.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$49.902 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8517

AUTO DE INICIO No. 494
Manizales, 30 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Las Flores y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Zapote, vereda La Quiebra, jurisdicción del municipio de Norcasia, departamento de Caldas, presentada por María Omaira Chacón.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$60.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Norcasia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8521

AUTO DE INICIO No. 495
Manizales, 30 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Rosa, vereda El Verso, jurisdicción del municipio de Filadelfia, departamento de Caldas, presentada por José Noriel, Luis Norberto, Nivadiel y Nidier Antonio Callejas Henao.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Filadelfia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8524

AUTO DE INICIO No. 496
Manizales, 30 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Tesoro, vereda Unión Baja, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por Javier Antonio Castrillón Ramírez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8474

AUTO DE INICIO No. 497
Manizales, 30 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Sauce, vereda Unión Baja, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por Fernando Castrillón Castrillón.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$37.302 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8476

AUTO DE INICIO No. 498
Manizales, 30 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Jardincito, sector Minitas, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por María Cenelia Gallo Herrera.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8478

AUTO DE INICIO No. 499
Manizales, 30 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para beneficio del predio Balconcitos, vereda San Juan, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por Jaime Alberto Sepúlveda Ocampo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8480

AUTO DE INICIO No. 500
Manizales, 30 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Hoyo Frío, vereda La Quiebra, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por Daniel Antonio Cardona Castrillón.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8482

AUTO DE INICIO No. 501
Manizales, 31 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Comino, vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Jorge Alberto Martínez Martínez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$36.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8539

AUTO DE INICIO No. 502
Manizales, 31 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para beneficio del predio La Divisa, vereda Mata de Guadua, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por Albany Ramírez de Hincapié.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8537

AUTO DE INICIO No. 503
Manizales, 31 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado El Topacio y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Nápoles, vereda Altomira, jurisdicción del municipio de San José, departamento de Caldas, presentada por Luis Alberto Hoyos Sánchez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$120.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de San José.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8527

AUTO DE INICIO No. 504
Manizales, 31 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Divisa y un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio de los predios La Divisa y El Pensil, vereda El Limón, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por Luis Eduardo González Cruz.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8529

AUTO DE INICIO No. 505
Manizales, 31 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Astromelia, vereda El Manzanillo, jurisdicción del municipio de Aranzazu, departamento de Caldas, presentada por Luz Marina Giraldo Soto.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$270.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aranzazu.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8531

AUTO DE INICIO No. 506
Manizales, 31 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada La Tesalia y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Bailarina, vereda Remolinos, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por Nicolás Iza Marulanda.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$180.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8535

AUTO DE INICIO No. 507
Manizales, 31 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Inglaterra, vereda Gancho, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por Sergio Iván Gallego Murillo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$56.532 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8472

AUTO DE INICIO No. 508
Manizales, 31 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Cusumbi y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Naranjo, vereda Alto Cabuyal, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por Luis Carlos Ríos Tabima.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8469

AUTO DE MODIFICACIÓN No. 495
Manizales, 05 de agosto de 2010

D I S P O N E

PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Auto de Inicio No. 113 del 02 de febrero de 2010, el cual quedará así:

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$58.308 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8204

**AUTO DE MODIFICACIÓN No. 496
Manizales, 05 de agosto de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: Modificar el Auto de Inicio No. 310 del 24 de junio de 2010, en el sentido de que la concesión de aguas superficiales, es solicitada por los señores María Isidora Castellanos de Ramírez, Mariana Gómez, Natalia Gómez, Jorge Eliécer, Myriam, María Edith y Martha Lucia Ramírez Castellanos, a derivar de un nacimiento sin nombre, para beneficio del predio El Paraíso, vereda El Paraíso, jurisdicción del municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$264.560 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 6179

**AUTO DE MODIFICACIÓN No. 698
Manizales, 13 de agosto de 2010**

D I S P O N E

PRIMERO: El artículo primero del Auto de Inicio 294 del 03 de junio de 2010, modificado por el auto 228 del 08 de julio de 2010, quedará así:

"PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión para el uso de las aguas que salen de las bocatomas Cascabel, La Dávila, La Felicia, La María, La Palma y La Maruja, con destino a las perforaciones mecánicas en el Cerro El Burro que se adelantan durante la exploración minera".

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marmato.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8522

AUTO DE MODIFICACIÓN No. 551
Manizales, 11 de Agosto de 2010

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite de modificación de permiso de emisión otorgado a la sociedad Industrias Montes & Cia Ltda, mediante la Resolución No. 470 de agosto 15 de 2008, en el sentido de que se incluya el funcionamiento de un horno de aluminio.

SEGUNDO: Se solicita a la sociedad Industrias Montes & Cia Ltda, la caracterización del aceite usado, de acuerdo con la Resolución 1446 de 2005 y la altura de la chimenea con la que cuenta el horno de aluminio.

TERCERO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$300.611 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 64

AUTO DE MODIFICACIÓN No. 716
Manizales, Agosto 20 de 2010

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de modificación del permiso de emisión atmosférica otorgado AL CONSORCIO PROMEVÍA, mediante la resolución No. 277 de abril 30 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$514.900 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 127

AUTO NÚMERO 715
(19 de agosto de 2010)
Expediente 1199

Por el cual se determina la necesidad de adelantar el trámite para la modificación de una licencia ambiental y se da inicio a la actuación respectiva

DISPONE

Primero: Declara la necesidad de adelantar el trámite para la modificación de la licencia ambiental del proyecto □ Construcción Vía Comunitaria al Embalse Amaní □, con el fin de autorizar la ampliación del sitio para el depósito de material de excavación.

Segundo: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de modificación de la licencia ambiental del proyecto □ Construcción Vía Comunitaria al Embalse Amaní□, presentada por su titular.

Tercero: La sociedad Isagén S. A. ESP, dentro de los diez días siguientes a la comunicación de este auto, deberá cancelar a favor de Corpocaldas, en la cuenta empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$848.440 por el servicio de evaluación y \$30.000 por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

Cuarto: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la petición a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

Quinto: Comunicar el presente auto al representante legal de la sociedad Isagén S.A. ESP.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN NÚMERO 408

09 de agosto de 2010

Por la cual se traspasa una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Traspasar la concesión de aguas superficiales, inicialmente otorgada a las señoras Natalia Cardona y Alba Lucía Rave, mediante Resolución No. 4423 de septiembre 14 de 1999, en beneficio del predio La Camelia, localizado en la vereda El Águila del municipio de Belalcázar, a favor del señor Reinaldo Franco Castaño, c.c. No. 4.334.299.

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo sucesivo y para todos los efectos legales, el titular de la concesión de aguas superficiales es el señor Reinaldo Franco Castaño.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a los señores Natalia Cardona, Alba Lucía Rave y Reinaldo Franco Castaño, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente No. 670

RESOLUCIÓN NÚMERO 409

09 de agosto de 2010

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de la ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE SAMARIA, con nit 800155153-6, para derivar de un caudal de 6,248 l/s así: quebradas Cirilo 1, 2,083 l/s, Cirilo 2, 2,083 l/s, Cirilo 3, 1,041 l/s y Muelas, 1,041 L/S, en los sitios localizados en las coordenadas X=842571 Y=1071628, X=842135 Y=1070909, X=842135 Y=1070909, X=842076 Y=1070905, para abastecer el acueducto del corregimiento de Samaria, municipio de Filadelfia.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- . Instalar aparatos para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- . Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- . Presentar a Corpocaldas para su aprobación, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, un programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- . Pagar la tasa por uso del agua, conforme lo establecido en la normativa sobre la materia.
- . Procurar que los usuarios del acueducto cumplan las normas sobre control de vertimientos.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- . La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . No usar la concesión durante dos años.
- . La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE SAMARIA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 8300

RESOLUCIÓN NÚMERO 410
09 de agosto de 2010
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., con nit 890803239-9, para derivar un caudal de 117,96 l/s, así: Quebradas Tamaribia, 37,2 l/s, Partidas, 6,36, Tabla Roja, 37,2 y Cauya, 37,2 l/s, en los sitios localizados en las coordenadas X=807917 Y=1075468, X=810317 Y=1075243, X=812216 Y=1070650, X=811768 Y=1071400, para abastecer el acueducto del municipio de Anserma.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- . Instalar aparatos para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- . Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- . Presentar a Corpocaldas para su aprobación, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, un programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- . Pagar la tasa por uso del agua, conforme lo establecido en la normativa sobre la materia.
- . Procurar que los usuarios del acueducto cumplan las normas sobre control de vertimientos.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- . La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . No usar la concesión durante dos años.
- . La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: La beneficiaria deberá cancelar anualmente a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el
 NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
 LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS
 Secretaria General
 Expediente: 898

RESOLUCIÓN NÚMERO 411

09 de agosto de 2010

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se aprueban planos y diseños de un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de CARLOTA AMPARO RESTREPO JARAMILLO, con cédula de ciudadanía 34526528, para derivar del río Risaralda, en el sitio localizado en las coordenadas X = 1048503 Y = 1134804, un caudal de 6 l/s para el predio denominado Planisol, localizado en la vereda Valle Risaralda del municipio de Viterbo, discriminados así: 0,017 l/s para consumo doméstico y 5,983 l/s para beneficio de materiales de construcción.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El concesionario queda obligado a:

- . Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento del caudal otorgado. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.
- . Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- . Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- . Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO TERCERO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO CUARTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- . La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.
- . La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- . No usar la concesión durante dos años.
- . La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente a la concesionaria la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del campamento localizado en el predio Planisol, ubicado en la vereda Valle Risaralda del municipio de Viterbo, presentados por la señora Carlota Amparo Restrepo Jaramillo. Antes de iniciar el vertimiento, el sistema construido debe ser aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: La concesionaria deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños del tanque desarenador propuesto para el tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de materiales de construcción, y obtener permiso de vertimientos previo el inicio de actividades de beneficio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La beneficiaria deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a CARLOTA AMPARO RESTREPO JARAMILLO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALOS

Secretaría General

Expediente: 8119

RESOLUCIÓN NÚMERO 412
09 de agosto de 2010
Por la cual se modifica una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1º de la Resolución 593 del 11 de noviembre de 2008, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de INTERCONEXION ELÉCTRICA S.A. – E.S.P., con nit 860016610-3, para derivar de la quebrada Tetuán, en el sitio localizado en las coordenadas X = 817156 Y = 1048098, un caudal de 0,122 l/s para beneficio de la subestación La Esmeralda, localizada en la vereda La Esmeralda del municipio de Chinchiná, discriminados así: 0,042 l/s para consumo doméstico y 0,08 l/s para riego."

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar el literal a) del artículo 3º de la Resolución 593 de 2008, consistente en la presentación de los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento del caudal de la quebrada El Zancudo, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes de la Resolución 593 de noviembre 11 de 2008 quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. - E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALOS

Secretaría General

Expediente: 4231

RESOLUCIÓN No. 414
18 de agosto de 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de contingencia para la prevención y control de derrames de hidrocarburos de la Estación de Servicio La Pradera, localizada en la Carrera 5 No. 22-03 del municipio de Anserma, presentado por la sociedad Botero Velásquez y Cía. S. en C., nit: 890.807.363-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente aprobación está sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- . Presentar anualmente un informe sobre el desarrollo de las actividades planteadas en el plan de contingencia con los respectivos soportes como pruebas hidrostáticas, de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, entre otros.
- . En caso de ocurrir algún evento y/o fuga de combustible se deberá reportar inmediatamente a la Corporación, y presentar un informe detallado en el formato para el reporte de fugas y/o derrames, establecido en la guía ambiental para la estaciones de servicio, que contenga la fecha del evento, tipo (derrame y/o fuga), volumen vertido, área de afectación, recursos comprometidos (infraestructura, personas, recurso naturales) y las medidas de control y remediación implementadas.
- . Construir dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, una cesta de lodos con una capacidad de almacenamiento suficiente para garantizar la adecuada disposición de la totalidad de residuos y lodos extraídos durante el mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales. Esta cesta deberá contar con un mecanismo que facilite la recirculación de lixiviados a la entrada de la trampa de grasas.

ARTÍCULO TERCERO: La beneficiaria deberá observar las medidas de manejo ambiental establecidas en la guía ambiental de las estaciones de servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de Botero Velásquez y Cía. S. en C., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente No. 7695

RESOLUCIÓN No. 415
19 de agosto de 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÁ PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE APRUEBA UN SISTEMA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DEL BENEFICIO DE CAFÉ

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema para el manejo de las aguas residuales provenientes del beneficio de café generadas en el predio La María de propiedad del señor Luis Eduardo Osorio Buitrago, c.c. No. 1.258.260, localizado en la vereda La Pola del municipio de Manizales, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en el manejo de las aguas residuales provenientes del beneficio de café o el incremento en la producción, deberá ser aprobado previamente por la Corporación. Para entrega de vertimientos a cuerpo de agua se tendrá que obtener permiso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar al señor Luis Eduardo Osorio Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.258.260, permiso para verter en un nacimiento sin nombre, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio La María, localizado en la vereda La Pola del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema descrito en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas determinadas en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984.

El permisionario tiene el deber de emplear los mejores métodos para garantizar que la descarga cumpla con los criterios indicados. En consecuencia, el presente permiso no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- . Realizar mantenimiento periódico a las unidades que componen los sistemas de tratamiento.
- . Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- . Optimizar la recirculación de lixiviados a la pulpa, desde el primer tanque construido para este fin.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEXTO: En el evento de que se produzca la transferencia del predio, el beneficiario deberá informar a la Corporación dentro de los 15 días siguientes tal hecho, indicando el nombre del nuevo propietario y su dirección, con el fin de que este último tramite el traspaso del permiso a su nombre.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por el beneficiario, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor Luis Eduardo Osorio Buitrago, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente No. 4658

RESOLUCIÓN N°. 416

19 de agosto de 2010

Por medio de la cual se otorgan permisos de emisión atmosférica y de vertimientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica a la señora DIANA MARÍA OCAMPO DUQUE, c.c. No. 30.403.792, para descargar en la atmósfera las emisiones generadas durante el proceso de cremación de cadáveres, que se adelanta en el Crematorio Juana de Arco, localizado en el kilómetro 8 de la vía al Magdalena, jurisdicción del municipio de Villamaría.

PARÁGRAFO 1: Las normas de emisión que debe cumplir a condiciones de referencia con oxígeno de referencia al 11% son:

INSTALACIÓN**ESTÁNDARES DE EMISIÓN ADMISIBLES**

HORNOS	PROMEDIO	mg/m ³	**Sumatoria de benzo(a)pireno y dibenzo(a) antraceno
CREMATORIOS	MP	*CO	HC _T
PROMEDIO DIARIO	NO APLICA	75	15
PROMEDIO HORARIO	50	150	30

* El CO deberá medirse en forma continua.

** Benzopireno y dibenzo antraceno a condiciones de referencia (25°C y 760 mm de Hg) con oxígeno de referencia del 11%.

PARÁGRAFO 2: La beneficiaria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- . El horno crematorio deberá operar en la cámara de combustión a un temperatura igual o mayor a 750 °C, y en la cámara de post combustión a una temperatura igual o mayor a 900°C.
- . Contar con un sistema que registre en forma automática la temperatura de salida de gases, la cual deberá ser inferior a 250 °C.
- . Realizar un estudio de emisiones atmosféricas, conforme el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y remitir los resultados a Corpocaldas. Se dará aviso sobre la fecha de las mediciones con una antelación de 10 días.
- . Elaborar y llevar un registro de operación y mantenimiento de los equipos de control de emisiones atmosféricas.
- . Garantizar el cumplimiento de las normas sobre emisión de ruido establecidas en el Resolución 0627 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- . Presentar para su aprobación, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, un Plan de Contingencia del Sistema de Control; mientras no se cuente con este plan aprobado y en caso de fallar el sistema de control, se suspenderán de manera inmediata las actividades que generan emisiones contaminantes.
- . Informar el cambio de propietario del establecimiento, inmediatamente se produzca.

PARÁGRAFO 3: El permiso de emisión atmosférica podrá ser modificado total o parcialmente, previo concepto técnico emitido por Corpocaldas en los siguientes casos:

- . De oficio, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.
- . A solicitud de la interesada, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental de la actividad autorizada, consideradas al momento de otorgar el permiso.
- . Cuando se produzca el cambio de combustibles será obligatorio solicitar la modificación del permiso.
- . Cuando se introduzcan variaciones sustanciales a las condiciones de emisión o dispersión o se aumente la cantidad de emisiones o se agreguen nuevos contaminantes a los existentes.
- . La expedición de nuevas normas o estándares de emisión modificará las condiciones del permiso.

PARÁGRAFO 4: El permiso de emisión podrá ser suspendido o revocado por Corpocaldas mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, según la gravedad de las circunstancias que se aprecien.

La suspensión procederá en los siguientes casos:

- . Incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones y exigencias establecidas en la ley, los reglamentos o en esta providencia.

- . En los eventos de declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia.
- . La revocatoria procederá en los siguientes casos:
 - . Incumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones del permiso o cuando se compruebe falsedad o fraude, grave inexactitud en la documentación o información ambiental suministrada para su otorgamiento.
 - . Violación de las obligaciones y restricciones impuestas en el acto que ordena la suspensión.
 - . Cuando por razones ambientales de especial gravedad o por una grave y permanente amenaza a la salud humana o al medio ambiente, sea definitivamente imposible permitir que continúe la actividad para la cual se ha otorgado el permiso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso a la señora DIANA MARÍA OCAMPO DUQUE, c.c. No. 30.403.792, para verter en el río Chinchiná, previo tratamiento mediante el sistema descrito en la parte motiva de esta resolución, las aguas residuales domésticas generadas en el establecimiento Crematorio Juana de Arco, localizado en el kilómetro 8 vía al Magdalena, jurisdicción del municipio de Villamaría.

PARÁGRAFO 1: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas determinadas en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984.

La permisionaria tiene el deber de emplear los mejores métodos para garantizar que la descarga cumpla con los criterios indicados. En consecuencia, el presente permiso no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir.

PARÁGRAFO 2: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Efectuar anualmente caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales domésticas teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Puntos de muestreo:

Afluente y efluente del sistema.

Parámetros:

Temperatura, caudal, DBO5, DQO, SST, sólidos sedimentables, grasas y aceites. Los parámetros pH, coliformes totales y coliformes fecales se determinarán únicamente a la salida del sistema.

Muestreos:

Muestras compuestas en un período mínimo de 4 horas con alícuotas tomadas cada media hora, durante una jornada normal de operación del horno.

Avisar a la Corporación con una antelación de 15 días, la fecha de la realización de las caracterizaciones.

La primera caracterización se efectuará dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

Realizar mantenimiento periódico a las unidades que componen el sistema de tratamiento y presentar un informe anual a la Corporación sobre dichas actividades.

Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

Cualquier modificación en el establecimiento que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

PARÁGRAFO 3: Serán causales de revocatoria del permiso de vertimientos:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones fijadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los permisos de vertimientos y de emisión atmosférica otorgados, tendrán una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrán ser prorrogados si la interesada así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente resolución Corpocaldas podrá imponer las medidas y sanciones previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado por la beneficiaria anualmente, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la señora Diana María Ocampo Duque o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución sólo procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o por edicto, o de su publicación, conforme lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expedientes: 7661 (V) y 138 (EA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 427 **20 de agosto de 2010**

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se otorga permiso de vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de ENERGENTIA LTD, con nit 900127139-6, para derivar un caudal de 9 l/s de las quebradas El Guamo, 2 l/s, El Rincón, 1,80 l/s, Santa Marta, 4,50 l/s, Isidro, 0,50 y sin nombre, 0,020 l/s, en los sitios localizados en las coordenadas X=901269 Y=1109247, X=901063 Y=1109950, X=900787 Y=1110854, X=900940 Y=1111240, X=900681 Y=1110555, X=900668 Y=1121135, X=901221 Y=1110605, para consumo doméstico y exploración minera en el área del título minero 664-17, localizada en el municipio de Samaná, discriminados así:

- . Quebrada El Guamo: 2 l/s para exploración minera.
- . Quebrada El Rincón: 1,80 l/s para exploración minera.
- . Quebrada Santa Marta: Con 3 puntos de captación, cada uno 1,50 l/s para exploración minera.
- . Quebrada Isidoro: 0,50 l/s para exploración minera.
- . Quebrada sin nombre: 0,20 l/s para consumo doméstico.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de DOS (2) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento del caudal otorgado, presentados por la sociedad Energentia Ltd.

Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- . Instalar aparatos para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- . Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.

- . Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- . La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.
- . La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- . No usar la concesión durante dos años.
- . La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Otorgar a la sociedad Energentia Ltd., permiso para verter sobre las quebradas El Guamo, El Rincón, Santa Marta, Isidoro y sin nombre, las aguas residuales provenientes de la exploración minera, previo tratamiento mediante el sistema descrito en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Se realizará una caracterización mediante muestreos durante el tiempo de descarga, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, conductividad, DBO, DQO, SST. Los sitios de toma de muestras serán la descarga de la piscina (puntual) y la fuente receptora, antes y después de la descarga, cada media hora. Los resultados se enviarán a Corpocaldas dentro de los quince días siguientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, provenientes de la unidad sanitaria móvil, descrito en la parte motiva de la presente resolución, pero con una capacidad del tanque séptico de 2000 litros. Los otros deberán ser aprobados una vez concluidos y antes de comenzar su uso.

ARTÍCULO OCTAVO: La beneficiaria deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia ENERGENTIA LTDA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 8445

RESOLUCIÓN NÚMERO 428
20 de agosto de 2010
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., con nit 890803239-9, para derivar un caudal de 16,89 l/s, así: quebradas Doña Juana 13,89 l/s y Santa Rita 3 l/s, en los sitios localizados en las coordenadas X=906013 Y=1083354, X=906914 Y= 1080030, para abastecer el acueducto del municipio de Victoria.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- . Instalar aparatos para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- . Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- . Presentar a Corpocaldas para su aprobación, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, un programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- . Pagar la tasa por uso del agua, conforme lo establecido en la normativa sobre la materia.
- . Procurar que los usuarios del acueducto cumplan las normas sobre control de vertimientos.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- . La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . No usar la concesión durante dos años.
- . La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: La beneficiaria deberá cancelar anualmente a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 887

RESOLUCIÓN No. 429

20 de agosto de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la concesión de aguas superficiales otorgada al señor Jaime Humberto González Patiño, c.c No. 9.991.550 mediante de la Resolución No. 278 del 14 de julio de 2006., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al señor Jaime Humberto González Patiño, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente No. 7131

RESOLUCIÓN No. 430

20 de agosto de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el artículo 3º de la Resolución 116 de febrero 16 de 2010, con los siguientes literales:

- e) Conservar como áreas forestales protectoras del nacimiento El Campano, una franja de 100 metros a la redonda de su afloramiento, y una faja de 30 m de ancho paralela a cada lado del cauce.
- f) Para el cerramiento de las áreas forestales protectoras se deben sembrar especies propias de la zona como quiebrabarrigo, matarratón y lechero rojo, con una altura de 2 metros y diámetro de 4 a 8 cm, a manera de cerca viva, con 3 cuerdas de alambre de púa No. 14, pintado de color amarillo, con el fin de impedir el ingreso de personas y animales."

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes de la Resolución 161 de 2010, quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor Jorge Hernán Marulanda Peláez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente No. 7988

RESOLUCIÓN NÚMERO 431
20 de agosto de 2010
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de GABRIEL ABAD GIRALDO SAENZ, con cédula de ciudadanía 70558252, para derivar un caudal de 0,0081 l/s de las quebradas Candado, sin nombre y El Guadual, en los sitios localizados en las coordenadas X=827247 Y=1096349, X=827128 Y=1086767, X=827095 Y=1090332, para el predio denominado Villa Julianá, localizado en la vereda Bajo San Francisco del municipio de Supía, discriminado así:

Quebrada Candado: 0,02 l/s para uso piscícola.

Quebrada sin nombre: 0,003 l/s para uso pecuario, 0,001 l/s uso porcícola y 0,020 l/s uso piscícola.

Quebrada El Guadual: 0,013 l/s para uso doméstico, 0,003 l/s, uso pecuario, 0,001 l/s uso porcícola y 0,02 l/s uso piscícola.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación y conducción del caudal concedido en la quebrada El Guadual.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- . Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento del caudal otorgado de las quebradas Candado y sin nombre. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.
- . Instalar aparatos para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- . Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- . Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- . Instalar estructuras para evitar la fuga de alevinos de los estanques, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.
- . Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca la transferencia del predio.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- . La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

- . La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- . No usar la concesión durante dos años.
- . La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente concesión no confiere al beneficiario autorización para desarrollar la acuicultura comercial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Durante el desarrollo de la actividad porcícola se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- . Recoger el estiércol en seco y procesarlo para obtener compost.
- . Conducir las aguas residuales provenientes de las instalaciones a un tanque estercolero con el fin de utilizarlas como riego, haciendo rotación de lotes para evitar saturación del suelo.
- . Observar las medidas de manejo ambiental establecidas en la guía ambiental del subsector porcícola.

ARTÍCULO OCTAVO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales provenientes de la actividad porcícola y las domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Este último deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO NOVENO: El beneficiario deberá cancelar anualmente a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a GABRIEL ABAD GIRALDO SAENZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente: 8227

RESOLUCIÓN NÚMERO 432
20 de agosto de 2010
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de EVACIO ARNOLDO ARANGO RÍOS, con cédula de ciudadanía 4341643, para derivar del nacimiento La Cantera, en el sitio localizado en las coordenadas X=810395 Y=1068060, un caudal de 0,021 l/s para el predio denominado La Estrella, localizado en la vereda Villa Orozco del municipio de Anserma, discriminados así: 0,019 l/s para consumo doméstico y 0,002 l/s para beneficio de café.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- . Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- . Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- . Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- . La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas para su aprobación:

- . La propuesta para el manejo de los residuos sólidos y líquidos generados durante el proceso de beneficio de café.
- . Los planos y diseños del sistema para el tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio, el cual deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.
- . En caso de que se plantee entrega de las aguas residuales a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$30.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: En el evento de que se produzca la transferencia del predio, el beneficiario deberá informar a la Corporación dentro de los 15 días siguientes tal hecho, indicando nombre del nuevo propietario y su dirección, con el fin de que este último tramite el traspaso de la concesión a su nombre.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a EVACIO ARNOLDO ARANGO RÍOS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente: 7688

RESOLUCIÓN NÚMERO 448 DE 2010
(24 de agosto)
Por el cual se otorga un permiso de emisión atmosférica

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión a favor de la sociedad Tecnigres S.A. –NIT 800 045 236-7, para descargar en la atmósfera las emisiones generadas durante el funcionamiento del horno túnel y el molino pendular de la planta extrusora que operan en el establecimiento destinado a la fabricación de artículos gresificados, ubicado en el sector de Tres Puertas, kilómetro 25 vía Medellín, jurisdicción del municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso otorgado tendrá una vigencia de cinco (5) años contados desde la ejecutoria de esta resolución. Para su renovación, el titular deberá presentar un Informe de Estado de Emisiones, con una antelación no inferior a tres meses de la fecha de vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO: La beneficiaria del permiso deberá garantizar que en condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 18%, se cumplan los siguientes estándares.

Estándares de emisión admisibles (mg/m ³)		
MP	SO ₂	NOx
250	550	550

Estándares de emisión admisibles de contaminantes peligrosos (mg/m ³)	
HCl	HF
40	8

Parágrafo: La temperatura de los gases emitidos no debe exceder 180 °C.

ARTÍCULO CUARTO: La permisionaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar cada año un estudio de emisiones atmosféricas, teniendo en cuenta el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas y presentar los resultados a Corpocaldas. El primer estudio se efectuará dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia. Se dará aviso a Corpocaldas sobre la fecha de las mediciones, con una antelación de por lo menos 10 días
- Adecuar, de manera inmediata, la altura de las chimeneas, para dar cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.
- Presentar para su aprobación, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, un plan de contingencia del sistema de control.
- Hasta tanto se cuente con el plan de contingencia, ante la suspensión o falla en el funcionamiento de los sistemas de control, se deben suspender las actividades que ocasionan emisiones contaminantes al aire.

- . Llevar un registro de las actividades de mantenimiento del sistema de control que deberá estar a disposición de Corpocaldas.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de emisión podrá ser modificado, de manera unilateral, cuando cambien sustancialmente los motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo; y por solicitud de su titular, si varían las condiciones de efecto ambiental consideradas para su expedición, como son la emisión o dispersión de las sustancias contaminantes emitidas, o la adición de nuevos contaminantes o el aumento en la cantidad de las emisiones existentes.

Cuando se introduzcan cambios en los combustibles utilizados, es obligatorio para el titular del permiso solicitar su modificación.

La expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio del permiso.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, de igual forma que la violación de las normas ambientales, acarreará la imposición de las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La permissionaria deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta providencia se notificará al representante legal de la sociedad Tecnígres S. A., personalmente o, en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 24 de agosto de 2010

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN NÚMERO 449 DE 2010

(25 de agosto)

Por la cual se aprueba el plan de contingencia de una estación de servicio

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de contingencia para la prevención y control de derrames correspondiente al establecimiento Serviteca Estación San Francisco, ubicado en la calle 13 4-82 del municipio de Chinchiná, presentado con las radicaciones 104168 y 156393, a nombre del señor Jorge Enrique Londoño Arregoces –NIT 017 180 072-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.

Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas implementadas.

Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.

Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, de igual forma que la violación de las normas ambientales, acarreará la imposición de las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de la aprobación deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento del plan de contingencia, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Esta providencia se notificará al señor Jorge Enrique Londoño Arregocé, personalmente o, en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 25 de agosto de 2010.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 450 DE 2010
(25 de agosto)**

Por la cual se aprueba el plan de contingencia de una estación de servicio

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de contingencia para la prevención y control de derrames correspondiente a la Estación de Servicio de Combustibles de propiedad de la sociedad Transporte Unión Anserma S. A. —NIT 890 802 546-0, ubicada en la calle 2 3-15 de la malla urbana del municipio de Anserma, presentado con las radicaciones 106334 y 159738.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Construir una caseta de lodos techada, con capacidad suficiente para disponer los residuos extraídos durante el mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales y provista de un mecanismo que facilite la recirculación de lixiviados a la entrada de la trampa de grasas. Dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución se acreditará la observancia de este requisito mediante un informe escrito con registro fotográfico.
- b. Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- c. Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas implementadas.

Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.

Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, de igual forma que la violación de las normas ambientales, acarrearán la imposición de las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de la aprobación deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento del plan de contingencia, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Esta providencia se notificará al representante legal de la sociedad

Transporte Unión Anserma S. A., personalmente o, en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 25 de agosto de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN NÚMERO 451 DE 2010
(25 de agosto)

Por la cual se aprueba el plan de contingencia de una estación de servicio

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de contingencia para la prevención y control de derrames correspondiente al establecimiento Gasolinera Santana, ubicado en el sector La Variante del municipio de Anserma, presentado con las radicaciones 103898 y 159231, a nombre del señor Diego Humberto Montoya Merino, identificado con la cédula de ciudadanía 71 585 030.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- . Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- . Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas implementadas.
- . Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- . Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, de igual forma que la violación de las normas ambientales, acarreará la imposición de las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de la aprobación deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento del plan de contingencia, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Esta providencia se notificará al señor Diego Humberto Montoya Merino, personalmente o, en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 25 de agosto de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN NÚMERO 452 DE 2010

(25 de agosto)

Por la cual se aprueba el plan de contingencia de una estación de servicio

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de contingencia para la prevención y control de derrames correspondiente al establecimiento Estación de Servicio Norcasia, ubicado en la calle 15 4-45 del municipio de Norcasia, presentado con las radicaciones 109364 y 162438, a nombre del señor Gustavo Patiño Campos –NIT 7 246 336-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Complementar el cuadro de información de contactos de emergencia con los nombres y teléfonos de las personas a quienes se deba avisar la ocurrencia de eventos y ubicarlo permanentemente en un lugar visible de la estación.
- Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas implementadas.
- Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, de igual forma que la violación de las normas ambientales, acarrearán la imposición de las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de la aprobación deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento del plan de contingencia, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Esta providencia se notificará al señor Gustavo Patiño Campos, personalmente o, en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 25 de agosto de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente: 7736

RESOLUCIÓN NÚMERO 453 DE 2010

(25 de agosto)

Por la cual se aprueba el plan de contingencia de una estación de servicio

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de contingencia para la prevención y control de derrames correspondiente a la Estación de Servicio La Merced, ubicada en el barrio La Toscana del municipio de La Merced, presentado con las radicaciones 152310 y 162420, a nombre de la señora Diana Lucía Herrera Agudelo, identificada con la cédula de ciudadanía 25 108 327.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- . Construir una caseta de lodos techada, con capacidad suficiente para disponer los residuos extraídos durante el mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales y provista de un mecanismo que facilite la recirculación de lixiviados hacia la entrada de la trampa de grasas. Dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución se acreditará la observancia de este requisito, mediante un informe escrito con registro fotográfico.
- . Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- . Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas implementadas.
- . Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- . Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, de igual forma que la violación de las normas ambientales, acarreará la imposición de las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de la aprobación deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento del plan de contingencia, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Esta providencia se notificará a la señora Diana Lucía Herrera Agudelo, personalmente o, en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 25 de agosto de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 7766

RESOLUCIÓN NÚMERO 454 DE 2010 **(27 de agosto)**

Por la cual se aprueba el plan de contingencia de una estación de servicio y se otorga concesión para el uso del agua en el mismo establecimiento

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de contingencia para la prevención y control de derrames de hidrocarburos correspondiente al establecimiento Estación de Servicio La Esmeralda, ubicado en la carrera 4^a 3-02, barrio Ingrumá, del municipio de Riosucio, presentado con las radicaciones 105884 y 250313, a nombre de la señora Teresa Zuluaga de Morales –NIT 024 641 369-1.

Parágrafo: La titular del plan de contingencia, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.

Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas implementadas.

- . Garantizar el mantenimiento periódico de las unidades que conforman los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
 - . La gestión de aceites y filtros usados se sujetará a las disposiciones sobre residuos peligrosos. Por tanto, se tendrán que observar las obligaciones a cargo de los generadores establecidas en el artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, en particular la de conservar las certificaciones que emitan los receptores.
 - . Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- .ºDar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de la señora Teresa Zuluaga de Morales –NIT 024 641 369-1, para derivar de una fuente sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=819229 y Y=1090858, un caudal de 0.05 l/s con destino al lavado de vehículos en la Estación de Servicio La Esmeralda, localizada en el barrio Ingrumá del municipio de Riosucio.

Parágrafo: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la beneficiaria.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

Parágrafo: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO CUARTO: La concesionaria queda obligada a:

- . Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- . Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO QUINTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO SEXTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- . La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . No usar la concesión durante dos años.
- . La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

Parágrafo: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, de igual forma que la violación de las normas ambientales, acarrearán la imposición de las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO: La beneficiaria de la aprobación impartida y de la concesión otorgada deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Acumular el expediente 7701 –vertimientos– al expediente 7570 –concesión de aguas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Esta providencia se notificará a la señora Teresa Zuluaga de Morales, personalmente o, en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 27 de agosto de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: CA 7570

RESOLUCIÓN NÚMERO 455 DE 2010

(27 de agosto de 2010)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor del señor Fernando Ospina Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía 8 248 810, para derivar un caudal de 0,106, distribuido como se indica a continuación

Fuente	Captación		Caudal l/s	Uso
	X	Y		
1- Peñas	838137	1090262	0,008	Consumo Doméstico
			0,036	Consumo de Ganado
2-Capa Rosa	838234	1090323	0,002	Fabricación de Panela
			0,040	Consumo de Ganado
3-Caña Brava	838219	1090211	0,020	Consumo de Ganado

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal en el nacimiento Peñas.

Parágrafo: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- . Presentar para su aprobación los planos y diseños de las obras de captación que se construirán en las fuentes 2 y 3, dentro de los dos meses siguientes a la vigencia de esta resolución. Las obras se ejecutarán en los dos meses posteriores a la aprobación de los diseños.
- . Instalar aparatos para la medición del caudal, en el mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- . Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para los usos autorizados.
- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- . Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- . Construir bebederos sustitutos, adecuados con flotadores, antes de cumplirse tres meses desde la ejecutoria de esta providencia.
- . Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble, inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.
- . La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- . El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- . La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . No usar la concesión durante dos años.
- . La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

Parágrafo: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el sistema para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en la vivienda existente en el predio El Porvenir, propuesto por el señor Fernando Ospina Montoya, compuesto de trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico, el cual deberá instalarse en un plazo de 3 meses a partir de la firmeza de esta providencia y tener una capacidad de 1000 litros.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Otorgar permiso a nombre del señor Fernando Ospina Montoya, para verter en el Caño Limón las aguas residuales domésticas provenientes del predio El Porvenir, previo tratamiento mediante el sistema de tratamiento aprobado.

Parágrafo: El sistema de tratamiento deberá garantizar la remoción del 80% de la carga contaminante vertida.

ARTÍCULO OCTAVO: La concesión y el permiso que por esta resolución se otorgan, tendrán una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO NOVENO: El beneficiario de la concesión y el permiso otorgados deberá cancelar anualmente el servicio de evaluación, de conformidad con las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar el contenido de esta providencia al señor Fernando Ospina Montoya, personalmente o, en su defecto, por edicto y disponer su publicación de la Gaceta Oficial de la Entidad.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 27 de agosto de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 8256

RESOLUCIÓN NÚMERO 456 DE 2010
(27 de agosto de 2010)
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor del señor Otoniel Rodríguez Quintero, identificado con la cédula de ciudadanía 16 111 605, para derivar un caudal de 0,03 l/s, de tres corrientes superficiales sin nombre, 0,01 l/s de cada una, con destino al consumo de ganado en el predio El Paraíso, localizado en la vereda California Alta del municipio de Samaná.

Parágrafo: La concesión tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El concesionario queda obligado a:

- . Presentar para su aprobación los planos y diseños de las obras de captación que se construirán en cada una de las fuentes, dentro de los dos meses siguientes a la vigencia de esta resolución. Las obras se ejecutarán en los dos meses posteriores a la aprobación de los diseños.
- . Instalar aparatos para la medición del caudal, en un mes a partir de la ejecución de las obras de captación y reportar anualmente los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- . Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para el uso autorizado.
- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua. Se deberán establecer cercas para evitar que el ganado beba directamente en las corrientes.
- . Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- . Instalar bebederos sustitutos, adecuados con flotadores, antes de cumplirse tres meses desde la ejecutoria de esta providencia.
- . Dar aviso a Corpocaldas en caso de cambio de propietario del inmueble, inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO TERCERO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO CUARTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.
- . La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- . El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- . La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . No usar la concesión durante dos años.
- . La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

Parágrafo: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de esta providencia al señor Otoniel Rodríguez Quintero, personalmente o, en su defecto, por edicto y disponer su publicación de la Gaceta Oficial de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 27 de agosto de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente: 6681

RESOLUCIÓN NÚMERO 457 DE 2010
(30 de agosto de 2010)
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor del Consorcio Gran Cafetal Dos –NIT 900 272 281-4, para derivar de la quebrada El Caballo, en las coordenadas X: 0843368 –Y: 1079832, un caudal de 1 l/s, para ser utilizado en riego y compactación durante los trabajos de pavimentación de la vía Aranzazu –Salamina.

Parágrafo: La concesión tendrá una vigencia de un (1) año, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal otorgado.

Parágrafo: La aprobación impartida no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- . Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución.
- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- . Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- . La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . No usar la concesión durante dos años.
- . La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

Parágrafo: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario deberá cancelar el servicio de seguimiento, de conformidad con las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO Notificar el contenido de esta providencia al representante legal del Consorcio Gran Cafetal Dos, señor Juan Manuel Salazar Toro, identificado con la cédula de ciudadanía 1023874, personalmente o, en su defecto, por edicto y disponer su publicación de la Gaceta Oficial de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 30 de agosto de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 8385

RESOLUCIÓN NÚMERO 458 DE 2010
(30 de agosto)

Por la cual se aprueba el plan de contingencia de una estación de servicio

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar a nombre de la señora Margarita Rosa Escudero Corrales –NIT 024 391 129-5, el plan de contingencia para la prevención y control de derrames correspondiente al establecimiento Súper Estación San Mateo, ubicado en la carrera 3E 14A-21 del municipio de Anserma, presentado con las radicaciones 108975 y 162062.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- . Observar estrictamente el plan de contingencia aprobado.
- . Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- . Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas implementadas.
- . Efectuar mantenimientos periódicos al sistema de tratamiento y disponer la totalidad de los residuos extraídos en la caseta de lodos.
- . Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- . Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, de igual forma que la violación de las normas ambientales, acarrearán la imposición de las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de la aprobación deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento del plan de contingencia, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Esta providencia se notificará a la señora Margarita Rosa Escudero Corrales, personalmente o, en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 30 de agosto de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 7537

RESOLUCIÓN NÚMERO 459 DE 2010

(31 de agosto)

Por la cual se acepta la cesión de un permiso de vertimiento

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ceder a favor de la sociedad Descafecol S. A. –NIT 800 0452 28-8, el permiso de vertimiento otorgado por medio de la Resolución 255 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de esta Resolución, la sociedad Descafecol S. A. sustituye a Foodex S. A., en todos los derechos y obligaciones que se derivan del permiso de vertimientos cedido en virtud de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación de esta resolución, en forma personal o por edicto, a los representantes legales de las sociedades Foodex S. A. Descafecol S. A.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 31 días del mes de agosto de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 135

RESOLUCION No. 436

Agosto 02 de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 3 rodales así: Rodal 1: 2800 m², Rodal 2: 1500 m² y rodal 3: 2100 m², y que se encuentra localizado en el predio La Cima, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.100-92733, localizado en la vereda Bajo Español del municipio de Chinchiná con el número de registro RGN-0183-17174 a nombre del señor Diego López Cardona, c.c. No.15.899.123

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guadales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Diego López Cardona, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 02 días del mes de agosto de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 437

Agosto 02 de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 2 rodales así: Rodal 1: 1 hectárea y rodal 2: 0,5 has, y que se encuentra localizado en el predio Los Pasos, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.100-138299, localizado en la vereda La Esmeralda del municipio de Chinchiná con el número de registro RGN-0181-17174 a nombre del señor Rodrigo Arturo Velásquez Calle, c.c. No.15.318.262.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Rodrigo Arturo Velásquez Calle, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 02 días del mes de agosto de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 438

Agosto 02 de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 2 rodales así: Rodal 1: 2 hectáreas y rodal 2: 2 has y que se encuentra localizado en la Hacienda El Cuervo, conformada por 3 predios, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 110-00133933, 110-00133935 y 110-00133936, localizados en la vereda Planes del municipio de Neira con el número de registro RGN-0182-17486 a nombre de la sociedad Agronuevomundo S.A., nit: 900.057.035-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad Agronuevomundo S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 02 días del mes de agosto de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCIÓN 450 DE 2010

(13 de Agosto de 2010)

Por la cual se impone el plan de manejo ambiental para una explotación minera

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a Digna Dolores Osorio, con cédula de ciudadanía 28.561.381, el plan de manejo ambiental contenido en el documento que se anexa como parte integrante de esta providencia, correspondiente a la explotación manual de materiales de construcción en el cauce del río Purnio, dentro del área determinada en la parte motiva, localizada en jurisdicción La Dorada.

Parágrafo 1: Las medidas de manejo establecidas en el plan de manejo ambiental impuesto son de obligatorio cumplimiento; por tanto, su inobservancia puede acarrear las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley.

Parágrafo 2: Copia esta resolución, incluido el plan de manejo ambiental adjunto, se mantendrá en el sitio de la explotación y se exhibirá ante las autoridades de control que así lo soliciten.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Manejo Ambiental establecido en esta resolución permanecerá vigente por todo el tiempo de duración de la concesión minera, incluidas sus prórrogas, si las hubiere.

En caso de finalizar el título en forma anticipada, también terminará la vigencia del plan de manejo ambiental.

Una vez vencida la concesión, el beneficiario estará obligado a ejecutar las obras y a poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, el titular del plan de manejo ambiental, deberá solicitar los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso o afectación de los recursos naturales renovables, durante las labores de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme el artículo 210 del Código de Minas, el Plan de Manejo Ambiental podrá ser modificado, por solicitud de su titular, previo el trámite definido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, en consideración a la expansión o modificación de las obras, trabajos y procesos de producción o la necesidad de sustituir o modificar en forma significativa las medidas de prevención, control, conservación, rehabilitación y sustitución ambiental definidas.

ARTÍCULO QUINTO: El titular del Plan de Manejo Ambiental podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan del mismo. Para ello cedente y el cesionario deberán presentar a Corpocaldas solicitud de autorización, por escrito, acompañada del documento que contenga la cesión.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de esta resolución a Digna Dolores Osorio, o a su apoderado debidamente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, procederá la notificación por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriado este acto administrativo se remitirá copia del mismo a la autoridad minera delegada, para que haga parte del contrato de concesión minera que se suscriba.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General de Corpocaldas, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 13 de Agosto de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

Expediente: 1327

RESOLUCIÓN 451 DE 2010
(13 de Agosto de 2010)
Por la cual se impone el plan de manejo ambiental para una explotación minera

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a Ricardo Antonio Salazar , con cédula de ciudadanía 1.322.183, el plan de manejo ambiental contenido en el documento que se anexa como parte integrante de esta providencia, correspondiente a la explotación de arena, grava y piedra en el río Tareas y Quebrada Sardinas, dentro del área determinada en la parte motiva, localizada en jurisdicción Neira.

Parágrafo 1: Las medidas de manejo establecidas en el plan de manejo ambiental impuesto son de obligatorio cumplimiento; por tanto, su inobservancia puede acarrear las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley.

Parágrafo 2: Copia esta resolución, incluido el plan de manejo ambiental adjunto, se mantendrá en el sitio de la explotación y se exhibirá ante las autoridades de control que así lo soliciten.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Manejo Ambiental establecido en esta resolución permanecerá vigente por todo el tiempo de duración de la concesión minera, incluidas sus prórrogas, si las hubiere.

En caso de finalizar el título en forma anticipada, también terminará la vigencia del plan de manejo ambiental.

Una vez vencida la concesión, el beneficiario estará obligado a ejecutar las obras y a poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, el titular del plan de manejo ambiental, deberá solicitar los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso o afectación de los recursos naturales renovables, durante las labores de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme el artículo 210 del Código de Minas, el Plan de Manejo Ambiental podrá ser modificado, por solicitud de su titular, previo el trámite definido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, en consideración a la expansión o modificación de las obras, trabajos y procesos de producción o la necesidad de sustituir o modificar en forma significativa las medidas de prevención, control, conservación, rehabilitación y sustitución ambiental definidas.

ARTÍCULO QUINTO: El titular del Plan de Manejo Ambiental podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan del mismo. Para ello cedente y el cesionario deberán presentar a Corpocaldas solicitud de autorización, por escrito, acompañada del documento que contenga la cesión.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de esta resolución a Ricardo Antonio Salazar , o a su apoderado debidamente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, procederá la notificación por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriado este acto administrativo se remitirá copia del mismo a la autoridad minera delegada, para que haga parte del contrato de concesión minera que se suscriba.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General de Corpocaldas, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 13 de Agosto de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

Expediente: 1197

RESOLUCIÓN 452 DE 2010

(13 de agosto)

Por la cual se impone el plan de manejo ambiental para una explotación minera

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a Arbel Vásquez Tabares, con cédula número. 4.446.729, el plan de manejo ambiental contenido en el documento que se anexa como parte integrante de esta providencia, correspondiente a la explotación de minerales auroargentíferos en la mina La Doviana, dentro del área determinada en la parte motiva, localizada en jurisdicción municipio de Marmato.

Parágrafo 1: Las medidas de manejo establecidas en el plan de manejo ambiental impuesto son de obligatorio cumplimiento; por tanto, su inobservancia puede acarrear las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley.

Parágrafo 2: Copia esta resolución, incluido el plan de manejo ambiental adjunto, se mantendrá en el sitio de la explotación y se exhibirá ante las autoridades de control que así lo soliciten.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Manejo Ambiental establecido en esta resolución permanecerá vigente por todo el tiempo de duración de la concesión minera, incluidas sus prórrogas, si las hubiere.

En caso de finalizar el título en forma anticipada, también terminará la vigencia del plan de manejo ambiental.

Una vez vencida la concesión, el beneficiario estará obligado a ejecutar las obras y a poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, el titular del plan de manejo ambiental, deberá solicitar los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso o afectación de los recursos naturales renovables, durante las labores de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme el artículo 210 del Código de Minas, el Plan de Manejo Ambiental podrá ser modificado, por solicitud de su titular, previo el trámite definido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, en consideración a la expansión o modificación de las obras, trabajos y procesos de producción o la necesidad de sustituir o modificar en forma significativa las medidas de prevención control, conservación, rehabilitación y sustitución ambiental definidas.

ARTÍCULO QUINTO: El titular del Plan de Manejo Ambiental podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan del mismo. Para ello cedente y el cesionario deberán presentar a Corpocaldas solicitud de autorización, por escrito, acompañada del documento que contenga la cesión.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de esta resolución a Arbel Vásquez Tabares, o a su apoderado debidamente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, procederá la notificación por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriado este acto administrativo se remitirá copia del mismo a la autoridad minera delegada, para que haga parte del contrato de concesión minera que se suscriba.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General de Corpocaldas, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 13 de agosto de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

Expediente: 1274

RESOLUCIÓN 453 DE 2010
(13 de agosto)
Por la cual se impone el plan de manejo ambiental para una explotación minera

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a Octavio Gómez Bolaños, con cédula número. 9.910.083, el plan de manejo ambiental contenido en el documento que se anexa como parte integrante de esta providencia, correspondiente a la explotación de minerales auroargentíferos en la mina El Tabaco, dentro del área determinada en la parte motiva, localizada en jurisdicción municipio de Marmato.

Parágrafo 1: Las medidas de manejo establecidas en el plan de manejo ambiental impuesto son de obligatorio cumplimiento; por tanto, su inobservancia puede acarrear las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley.

Parágrafo 2: Copia de esta resolución, incluido el plan de manejo ambiental adjunto, se mantendrá en el sitio de la explotación y se exhibirá ante las autoridades de control que así lo soliciten.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Manejo Ambiental establecido en esta resolución permanecerá vigente por todo el tiempo de duración de la concesión minera, incluidas sus prórrogas, si las hubiere.

En caso de finalizar el título en forma anticipada, también terminará la vigencia del plan de manejo ambiental.

Una vez vencida la concesión, el beneficiario estará obligado a ejecutar las obras y a poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, el titular del plan de manejo ambiental, deberá solicitar los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso o afectación de los recursos naturales renovables, durante las labores de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme el artículo 210 del Código de Minas, el Plan de Manejo Ambiental podrá ser modificado, por solicitud de su titular, previo el trámite definido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, en consideración a la expansión o modificación de las obras, trabajos y procesos de producción o la necesidad de sustituir o modificar en forma significativa las medidas de prevención, control, conservación, rehabilitación y sustitución ambiental definidas.

ARTÍCULO QUINTO: El titular del Plan de Manejo Ambiental podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan del mismo. Para ello cedente y el cesionario deberán presentar a Corpocaldas solicitud de autorización, por escrito, acompañada del documento que contenga la cesión.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de esta resolución a Octavio Gómez Bolaños, o a su apoderado debidamente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, procederá la notificación por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriado este acto administrativo se remitirá copia del mismo a la autoridad minera delegada, para que haga parte del contrato de concesión minera que se suscriba.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General de Corpocaldas, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 13 de agosto de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

Expediente: 1289

RESOLUCIÓN 454 DE 2010

(13 de agosto)

Por la cual se impone el plan de manejo ambiental para una explotación minera

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a José Dair Tabares Herrera, con cédula número. 4.446.715, el plan de manejo ambiental contenido en el documento que se anexa como parte integrante de esta providencia, correspondiente a la explotación de minerales auroargentíferos en la mina El Rincón, dentro del área determinada en la parte motiva, localizada en jurisdicción municipio de Marmato.

Parágrafo 1: Las medidas de manejo establecidas en el plan de manejo ambiental impuesto son de obligatorio cumplimiento; por tanto, su inobservancia puede acarrear las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley.

Parágrafo 2: Copia de esta resolución, incluido el plan de manejo ambiental adjunto, se mantendrá en el sitio de la explotación y se exhibirá ante las autoridades de control que así lo soliciten.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Manejo Ambiental establecido en esta resolución permanecerá vigente por todo el tiempo de duración de la concesión minera, incluidas sus prórrogas, si las hubiere.

En caso de finalizar el título en forma anticipada, también terminará la vigencia del plan de manejo ambiental.

Una vez vencida la concesión, el beneficiario estará obligado a ejecutar las obras y a poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, el titular del plan de manejo ambiental, deberá solicitar los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso o afectación de los recursos naturales renovables, durante las labores de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme el artículo 210 del Código de Minas, el Plan de Manejo Ambiental podrá ser modificado, por solicitud de su titular, previo el trámite definido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, en consideración a la expansión o modificación de las obras, trabajos y procesos de producción o la necesidad de sustituir o modificar en forma significativa las medidas de prevención, control, conservación, rehabilitación y sustitución ambiental definidas

ARTÍCULO QUINTO: El titular del Plan de Manejo Ambiental podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan del mismo. Para ello cedente y el cesionario deberán presentar a Corpocaldas solicitud de autorización, por escrito, acompañada del documento que contenga la cesión.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de esta resolución a José Dair Tabares Herrera, o a su apoderado debidamente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, procederá la notificación por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriado este acto administrativo se remitirá copia del mismo a la autoridad minera delegada, para que haga parte del contrato de concesión minera que se suscriba.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General de Corpocaldas, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 13 de agosto de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

Expediente: 1270

RESOLUCIÓN 455 DE 2010**(13 de agosto)****Por la cual se impone el plan de manejo ambiental para una explotación minera****RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a Carmen Leonora Ospina, Juan Carlos Calvo Ospina y José Edilberto Varela García, con cédulas números 38.675.034, 4.446.413 y 16.800.747, el plan de manejo ambiental contenido en el documento que se anexa como parte integrante de esta providencia, correspondiente a la explotación de minerales auroargentíferos en la mina La Corroncha, dentro del área determinada en la parte motiva, localizada en jurisdicción municipio de Marmato.

Parágrafo 1: Las medidas de manejo establecidas en el plan de manejo ambiental impuesto son de obligatorio cumplimiento; por tanto, su inobservancia puede acarrear las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley.

Parágrafo 2: Copia de esta resolución, incluido el plan de manejo ambiental adjunto, se mantendrá en el sitio de la explotación y se exhibirá ante las autoridades de control que así lo soliciten.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Manejo Ambiental establecido en esta resolución permanecerá vigente por todo el tiempo de duración de la concesión minera, incluidas sus prórrogas, si las hubiere.

En caso de finalizar el título en forma anticipada, también terminará la vigencia del plan de manejo ambiental.

Una vez vencida la concesión, el beneficiario estará obligado a ejecutar las obras y a poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, el titular del plan de manejo ambiental, deberá solicitar los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso o afectación de los recursos naturales renovables, durante las labores de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme el artículo 210 del Código de Minas, el Plan de Manejo Ambiental podrá ser modificado, por solicitud de su titular, previo el trámite definido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, en consideración a la expansión o modificación de las obras, trabajos y procesos de producción o la necesidad de sustituir o modificar en forma significativa las medidas de prevención, control, conservación, rehabilitación y sustitución ambiental definidas.

ARTÍCULO QUINTO: El titular del Plan de Manejo Ambiental podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan del mismo. Para ello cedente y el cesionario deberán presentar a Corpocaldas solicitud de autorización, por escrito, acompañada del documento que contenga la cesión.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de esta resolución a Carmen Leonora Ospina, Juan Carlos Calvo Ospina y José Edilberto Varela García, o a sus apoderados debidamente constituidos. En caso de no ser posible la notificación personal, procederá la notificación por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriado este acto administrativo se remitirá copia del mismo a la autoridad minera delegada, para que haga parte del contrato de concesión minera que se suscriba.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General de Corpocaldas, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 13 de agosto de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

Expediente: 1306

RESOLUCIÓN No. 466
(18 de agosto de 2010)
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar la licencia ambiental otorgada a favor del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas, nit: 890.806.006-3 y del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales, nit: 890.801.059-0, para la construcción y operación del proyecto "Aeropuerto del Café", localizado en jurisdicción del municipio de Palestina, en el sentido de otorgar permiso para ocupar el cauce de 4 corrientes, con el fin de adecuar igual número de escombreras. Los sitios autorizados son:

PREDIO	AREA M2	CAPACIDAD M3	MANEJO DE AGUAS	OBRAS DE CONTROL	
TRIBUNAS			-Canalización de 230 m de longitud y 0,8 m de ancho con una tubería de 10" Φ. -Filtro espina de pescado de 0,8 m x 0,8 m y filtros secundarios de 0,5 m x 0,5 m	-Muro de 9 m de altura y 60 m de longitud, al final del depósito. -Terrazas de 2 m de altura con el material compactado en capas de 50 cm.	
VILLA PRAGA	000100010061000	19,634	115,012	-Canalización 500 m de longitud con tubería de 36" Φ. -Filtros secundarios de 0,5 m x 0,5 m con una longitud de 200 m.	-Muro en gaviones de 80 m de longitud y un área de 55 m ² al norte del predio. -Terrazas de 2 m de altura con el material compactado en capas de 50 cm.
SANTA INÉS	Vereda Cartagena-Ambos costados de la vía principal.	74727,4	610000	- 2 filtros tipo espina de pescado de 250 m y de 220 m de largo y 80 m x 80 m de ancho.	-Muro en gaviones de 65 m de longitud y un área de 29 m ² en la parte occidental. -Terrazas de 2 m de altura con el material compactado en capas de 50 cm.
EL PARAISO	Vereda Ventiaderos-Costado occidental de la vía occidental, entre las abcisas K1 + 730 y k2 + 030	13200	75425	-2 filtros tipo espina de pescado de 275 m y 249 m de largo y 80 m x 80 m de ancho	-2 muros en gaviones, al oriente, de 60 m y 122 m de longitud y un área de 29 m ² c/u. -Terrazas de 2 m con el material compactado en capas de 50 cm.
	Vereda Ventiaderos Costado oriental de la vía oriental, entre las abcisas K1+280 y K1 + 500	32640	54428		

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en los diseños de las obras presentados con la solicitud deberá someterse a aprobación de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente modificación no confiere servidumbre sobre los predios afectados por la construcción de las obras.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a los representantes legales del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas, nit: 890.806.006-3 y del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales, nit: 890.801.059-0, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución sólo procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o por edicto, conforme lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

Dada en Manizales, a los 18 de agosto de 2010

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

Expediente No. 1086

RESOLUCIÓN NÚMERO 467
(18 de agosto de 2010)

Por la cual se otorga Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a favor de la sociedad LADRILLERA ALTAVISTA LTDA, nit: 890.921.357-5, para la explotación de materiales de construcción – yacimiento de arcillas -, en el área del título minero 677-17, localizada en jurisdicción del municipio de Supía, con sujeción al cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, que hace parte del Estudio de Impacto Ambiental allegado en el curso del trámite y las adicionales que se anotan a continuación:

- . Conservar los relictos de bosque existentes en el área del título minero.
- . No realizar mantenimiento de la maquinaria en el sitio de la explotación.
- . Humectar las vías y patios de maniobras a través de mangueras o vehículos destinados para tal actividad.
- . Implementar medidas de reducción de velocidad en el área de influencia de la explotación y evitar el uso de cornetas.
- . Levantar actas de las reuniones o talleres que se desarrollen en ejecución del subprograma de Información y divulgación, en las cuales se indique como mínimo la fecha de realización, lugar, asistencia, temas tratados y resultados de las mismas.
- . Establecer un mecanismo de recepción de quejas presentadas por la comunidad y las respuestas dadas a las mismas.
- . Presentar semestralmente Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, con el lleno de los requisitos establecidos en el manual de seguimiento ambiental de proyectos adoptado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 1552 de 2005.
- . Una vez terminado el contrato de concesión, la titular deberá realizar las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo; además dejará en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas al ejercicio de las servidumbres y las de conservación, mitigación y adecuación ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia ambiental permanecerá vigente durante toda la vida útil del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: La Licencia Ambiental podrá ser modificada, por solicitud de el interesado, previo el trámite definido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, si cambian las condiciones existentes al momento de su otorgamiento, cuando se requiera el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables, no previstos inicialmente, o variar las condiciones de los permisos y autorizaciones contenidos en la licencia.

ARTÍCULO CUARTO: La titular de la Licencia Ambiental podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan de la misma. Para ello, cedente y cesionario deberán presentar a Corpocaldas solicitud por escrito, acompañada del documento que contenga la cesión y de los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, en el caso de personas naturales.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia ambiental podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada sustentada en concepto técnico, cuando se compruebe el incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones y exigencias inherentes a ella.

PARÁGRAFO: Antes de proceder a la revocatoria o suspensión se requerirá por una sola vez a la beneficiaria para que subsane el incumplimiento o presente las explicaciones que considere necesarias y se fijará un plazo para corregir la inobservancia.

ARTÍCULO SEXTO: El servicio de seguimiento será cancelado por la titular conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de LADRILLERA ALTAVISTA LTDA., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, personalmente y por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o por edicto, conforme lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

Dada en Manizales, a los 18 de agosto de 2010

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

Expediente: 1370

RESOLUCIÓN NÚMERO 468

(18 de agosto de 2010)

Por la cual se otorga Licencia Ambiental para la explotación de minerales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a favor de la sociedad PULVERIZAR S.A. nit: 800.051.306-9, para la explotación de caliza en el área del título minero 796-7, localizada en jurisdicción del municipio de Neira, con sujeción al cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, que hace parte del Estudio de Impacto Ambiental allegado en el curso del trámite y las adicionales que se anotan a continuación:

- Cumplir con las normas de emisión de ruido establecidas en la Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Presentar semestralmente Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, con el lleno de los requisitos establecidos en el manual de seguimiento ambiental de proyectos adoptado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial mediante Resolución 1552 de 2005.
- Una vez terminado el contrato de concesión, el titular deberá realizar las obras y pondrá en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo; además dejará en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas al ejercicio de las servidumbres y las de conservación, mitigación y adecuación ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar concesión de aguas superficiales a Pulverizar S.A., nit. 800.051.306-9, para derivar de la quebrada Lentijos en el sitio localizado en las coordenadas X=845.284 Y=1.066.327, un caudal de 1,7 l/s discriminados así: 0,0115 l/s para consumo doméstico y 0,01775 l/s para la perforación en húmedo.

PARÁGRAFO 1: Aprobar los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento del caudal, descritos en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO 2: El concesionario deberá remitir semestralmente registro de aforos mensuales efectuados en la captación que incluyan la fecha y método de aforo.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar a Pulverizar S.A., nit: 800.051.306-9, permiso para verter sobre la quebrada Lentijos, las aguas residuales domésticas provenientes de la unidad sanitaria instalada en el sitio de explotación, previo tratamiento mediante el sistema descrito en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Efectuar anualmente caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales domésticas, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Puntos de muestreo:

- Entrada y salida del sistema.

Parámetros:

Caudal, ph, DBO5, sólidos suspendidos totales, grasas y aceites, coliformes totales y fecales.

Muestreos:

Muestras compuestas mediante alícuotas tomadas durante un periodo mínimo de 4 horas.

La primera caracterización se efectuará dentro del mes siguiente al inicio de la explotación.

Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

La caracterización que presente el máximo de carga contaminante será la representativa para la autodeclaración que se utilizará en el cobro de la tasa retributiva.

Realizar mantenimiento periódico a cada una de las unidades que componen el sistema, e incluir un reporte sobre estas actividades en los informes de cumplimiento ambiental.

Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos. En la labor de remoción debe dejarse un volumen remanente de lodos en el interior del tanque séptico.

El sistema de tratamiento tendrá que garantizar una eficiencia en la remoción de carga contaminante como mínimo del 80%.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar la destinación del 1% del valor total de proyecto, estimado en \$ 1.240.000, para el programa “Protección y recuperación de la franja forestal protectora de la quebrada Lentijos en un área correspondiente a 6210 m², con actividades de sensibilización ambiental y siembra de especies nativas en la vereda La Meza del municipio de Neira”, el cual comprende las siguientes actividades.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$
Brochures a color	Global	40	5000	200.000
Sensibilización ambiental	Taller	1	200.000	200.000
Material vegetal	plántulas	400	1000	400.000
Mano de obra (incluye resiembra y un plato de mantenimiento)	Global	22	20000	440.000
TOTAL				1.240.000

Cronograma de ejecución:

ACTIVIDAD	PERIODO
-----------	---------

1. Entrega de brochures a los estudiantes de la escuela de la vereda La Meza, con la descripción de las especies de flora más importantes de la zona y la necesidad de su conservación y protección, acompañado de un taller en coordinación con la dirección de la escuela. Primer año de explotación.
2. Distribución material vegetal, adquisición de materia orgánica, siembras, mantenimiento y resiembra. Primer año de explotación.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia ambiental permanecerá vigente durante toda la vida útil del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: La Licencia Ambiental podrá ser modificada, por solicitud de el interesado, previo el trámite definido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, si cambian las condiciones existentes al momento de su otorgamiento, cuando se requiera el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables, no previstos inicialmente, o variar las condiciones de los permisos y autorizaciones contenidos en la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La titular de la Licencia Ambiental podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan de la misma. Para ello, cedente y cesionario deberán presentar a Corpocaldas solicitud por escrito, acompañada del documento que contenga la cesión y de los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, en el caso de personas naturales.

ARTÍCULO OCTAVO: La licencia ambiental podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada sustentada en concepto técnico, cuando se compruebe el incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones y exigencias inherentes a ella.

PARÁGRAFO: Antes de proceder a la revocatoria o suspensión se requerirá por una sola vez a la beneficiaria para que subsane el incumplimiento o presente las explicaciones que considere necesarias y se fijará un plazo para corregir la inobservancia.

ARTÍCULO NOVENO: El servicio de seguimiento será cancelado por el titular conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de PULVERIZAR S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, personalmente y por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o por edicto, conforme lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

Expediente: 1374

RESOLUCIÓN No. 470

(Agosto 19 de 2010)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 2 rodales así: Rodal 1: 3200 m² y Rodal 2: 3200 m², que se encuentra localizado en el predio La Siria, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.100-11813, localizado en la vereda La Cabaña del municipio de Manizales con el número de registro RGN-0184-17001 a nombre de los señores Rodrigo Zuluaga Isaza y Dora Mejía de Zuluaga.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Rodrigo Zuluaga Isaza y la señora Dora Mejía de Zuluaga, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 19 de Agosto de 2010

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCIÓN NÚMERO 473 DE 2010**(24 de agosto)****Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de un acto administrativo****RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Resolución 07 de 1995 perdió su fuerza ejecutoria desde el 8 de agosto de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la notificación, personal o por edicto, de esta providencia al señor Gustavo Trujillo Cardona.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General de Corpocaldas, del cual habrá de hacerse uso dentro de los cinco días siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCIÓN NÚMERO 474 DE 2010**(24 de agosto)****Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de un acto administrativo****RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Resolución 601 de 1996 perdió su fuerza ejecutoria desde el 8 de agosto de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la notificación de esta providencia al representante legal de la sociedad Sinterizados S. A., personalmente o, en su defecto, por edicto,

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General de Corpocaldas, del cual habrá de hacerse uso dentro de los cinco días siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese el expediente 95 A –Licencia Ambiental, una vez ejecutoriado este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCIÓN NÚMERO 475 DE 2010**(24 de agosto)****Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de un acto administrativo****RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Resolución 355 de 2001 perdió su fuerza ejecutoria desde el 8 de agosto de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la notificación de esta providencia al señor Carlos Muñoz Villegas., personalmente o, en su defecto, por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General de Corpocaldas, del cual habrá de hacerse uso

dentro de los cinco días siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese el expediente 757 —Licencia Ambiental, una vez ejecutoriado este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCIÓN NÚMERO 476 DE 2010

(24 de agosto)

Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de un acto administrativo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Resolución 4743 de 2000 perdió su fuerza ejecutoria desde el 8 de agosto de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la notificación de esta providencia al representante legal de la sociedad Gas Cafetero S. A. –ESP, personalmente o, en su defecto, por edicto,

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General de Corpocaldas, del cual habrá de hacerse uso dentro de los cinco días siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese el expediente 776 —Licencia Ambiental, una vez ejecutoriado este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCIÓN NÚMERO 477 DE 2010

(24 de agosto)

Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de un acto administrativo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Resolución 433 del 5 de abril 2002 perdió su fuerza ejecutoria desde el 8 de agosto de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la notificación de esta providencia a la señora Libia Jaramillo de Botero, personalmente o, en su defecto, por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General de Corpocaldas, del cual habrá de hacerse uso dentro de los cinco días siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese el expediente 974 —Licencia Ambiental, una vez ejecutoriado este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCIÓN NÚMERO 483 DE 2010
(26 de agosto)
Por la cual se modifica una Licencia Ambiental

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El inciso primero del artículo primero de la Resolución 285 de 2008, quedará así:

"Otorgar Licencia Ambiental a favor del municipio de Marulanda –NIT 890 801 146-3, para la construcción de los tramos quebrada Noruega –río Guarinó y Los Sauces –La Suecia de la vía Montebonito –Marulanda, con sujeción al cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental que hace parte del estudio de impacto ambiental presentado inicialmente para el primero de los tramos nombrados y después complementado para agregar el segundo tramo."

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el artículo segundo de la Resolución 285 de 2008 con el permiso para ocupar el cauce de las corrientes interceptadas por el carreteable en el tramo Los Sauces –La Suecia que se enuncian a continuación, con señalamiento de su localización y el tipo de obra.

Cauce	Coordenadas		Obra
	N	E	
Quebrada La Suecia	1.066.133	873.837	<ul style="list-style-type: none"> - Puente en concreto reforzado de 2500 psi y acero de 60.000 psi. - Superestructura de losa, con luz entre ejes de estribos de 25m. - Gálibo de 2.8 m
Río Guarinó	1.066.470	874.079	<ul style="list-style-type: none"> - Puente en concreto reforzado de 2500 psi y acero de 60.000 psi - Superestructura de losa, con luz entre ejes de estribos de 35 m. - Gálibo de 3 m
Río Guarinó	1.068.470	872.819	<ul style="list-style-type: none"> - Puente en concreto reforzado de 2500 psi y acero de 60.000 psi - Superestructura de losa, con luz entre ejes de estribos de 40 m. Gálibo de 3 m
Quebrada El Bosque	1.069.249	871.616	<ul style="list-style-type: none"> - Puente en concreto reforzado de 2500 psi y acero de 60.000 psi - Superestructura de losa, con luz entre ejes de estribos de 20 m. Gálibo de 2.5 m
Río Guarinó	1.070.106	871.265	<ul style="list-style-type: none"> - Puente en concreto reforzado de 2500 psi y acero de 60.000 psi - Superestructura de losa, con luz entre ejes de estribos de 30 m. - Gálibo de 3 m
Quebrada Maicitos	1.066.563	874.094	<ul style="list-style-type: none"> - Batea en concreto reforzado de 2500 psi - Ancho de ocupación de 7 m.
Quebrada Seca	1.067.920	873.824	<ul style="list-style-type: none"> - Batea en concreto reforzado de 2500 psi - Ancho de ocupación de 6 metros - Transversal de 24" con drenes en trinchera, - Poceta de ingreso con aletas de protección y descole
NN 1	1.068.027	873.594	
Quebrada La Florida	1.068.372	873.372	- Batea en concreto reforzado de 2500 psi
Quebrada Negra	1.068.608	872.460	- Ancho de ocupación de 7 m.
NN 2	1.070.092	871.273	

ARTÍCULO TERCERO: La Licencia Ambiental otorgada por medio de la Resolución 285 de 2008 y modificada mediante esta providencia, lleva implícita la autorización para aprovechar los individuos de las especies de zurrumbo, guacamayo, balsa, camargo, arboloco, nigüito, cariseco, huesito, chaguala, guamo, yarumo, espadero, guácimo, manazanillo, cedro montaña y palosanto, existentes a lo largo de trazado del carreteable en el tramo Los Sauces –La Suecia, cuyo volumen estimado es de 51.77 m3.

Parágrafo: La entidad beneficiaria de la licencia deberá compensar las especies forestales erradicadas, mediante la siembra de 630 árboles de especies propias de la zona, a ambos lados de la vía.

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones establecidas en la Resolución 285 de 2008 mantienen su vigencia y se hacen extensivas a la construcción del tramo adicionado en este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará al representante legal del municipio de Marulanda, personalmente o, en su defecto por edicto. Así mismo, se dispondrá su publicación en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 26 de agosto de 2010

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

Expediente 1312

PUBLICACIÓN CONTRATOS

FECHA:	30.08.2010
CONTRATO NO.:	04-2010
FECHA CONTRATO:	22 de enero
CONTRATISTA:	CLÍNICA VASCULAR NAVARRA
OBJETO:	Promesa de celebrar contrato de compraventa de los inmuebles: Piso 13 del Edificio Atlas PH y Parqueaderos 147 Nivel Q y 156 Nivel S del Edificio de Aparcamientos Inca PH
VALOR:	\$140.000.000
MODIFICACIÓN:	Plazo
PLAZO ANTERIOR:	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de agosto de 2010.
PLAZO FINAL:	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de octubre de 2010.

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890803005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará PROMITENTE COMPRADOR y JORGE ALVARO MURCIA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.037.459, quien obra como representante legal de la sociedad CLINICA VASCULAR NAVARRA LTDA – NIT 800.247.537-6 y para efectos del presente documento se denominará PROMITENTE VENDEDOR, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 04-2010, el día 22 de enero de 2010, por valor de \$140.000.000 y un plazo desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de junio de 2010, que fue adicionado el día 24 de junio de 2010, por dos (2) meses más. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación del plazo del mismo en dos meses, argumentando que: "No ha sido posible continuar con el trámite para que se decrete el levantamiento de la medida cautelar por parte del Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá D.C, debido al incendio que sufrió el edificio donde funciona el juzgado". Por lo expuesto, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA: Los literales a) y c) de la Cláusula Octava quedarán así: Obligaciones del PROMITENTE VENDEDOR. a) Cancelar las inscripciones de gravámenes, medidas cautelares y condiciones que afecten los inmuebles antes del 30 de septiembre de 2010. c) Suscribir la escritura pública por la cual se transfiera al PROMITENTE COMPRADOR el dominio de los bienes prometidos en venta, antes del 30 de octubre de 2010, en la Notaría a la que le haya correspondido por reparto y efectuar su inscripción en el registro de instrumentos públicos. CLÁUSULA SEGUNDA: La Cláusula Décima quedará así: Plazo: Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de octubre de 2010. CLÁUSULA TERCERA: El contratista deberá publicar en el Boletín Oficial de Corpocaldas el presente modificatorio. CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 30.08.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE ALVARO MURCIA GOMEZ

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

FECHA: 20.08.2010

CONTRATO NÚMERO: 051-2010

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE VICTORIA

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes en el municipio de Victoria

VALOR: \$34.433.517. Aporte CORPOCALDAS: \$30.000.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE VICTORIA: \$4.433.517, en efectivo.

PLAZO: Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio INTERVENTOR: JUAN PABLO ZULUAGA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) \$4.433.517; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 5) Presentar 2 informes de avance, uno cuando se haya ejecutado el 40% del contrato y otro cuando se haya ejecutado el 80%. 6) Presentar un informe final.

Para constancia se firma en Manizales el 20.08.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LIBARDO URIBE GARCÍA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

FECHA: 30.08.2010

CONTRATO NÚMERO: 052-2010

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE PENSILVANIA

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el municipio de Pensilvania – departamento de Caldas

VALOR: \$ 127.463.466. Aporte CORPOCALDAS \$119.463.466 en efectivo. Aporte Municipio: \$ 8.000.000

PLAZO: Diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

INTERVENTOR: LUISA FERNANDAGONZALEZ VELEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad; 2) Entregar de manera oportuna a EL MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales y las especificaciones de las obras objeto del contrato; 3) Designar el interventor del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, tales como, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. 2) Tener disponibilidad del equipo mínimo exigido. 3) El Municipio deberá entregar tres informes de las actividades realizadas: un primer informe parcial demostrando un avance del 40% del contrato; un segundo informe demostrando un avance del 65% de la obra y un informe final cuando se haya ejecutado el 100%.

Para constancia se firma en Manizales el 30.08.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JESUS DARIO RAMIREZ GÓMEZ

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

FECHA: 12.08.2010
 CONTRATO N°: 048-2010
 CONTRATISTA: OXFARO ALBERTO BUSTAMANTE VILLA
 OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el Corregimiento el Remanso (3), municipio de Manizales.
 VALOR: \$127.677.517, incluido IVA de \$1.090.595
 PLAZO: Cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato
 INTERVENTOR: LEONARDO SAA LONDON
 MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. a) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. b) Pagar los impuestos de ley. c) Constituir la Garantía Única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato según los requisitos del Manual de Identidad Corporativa, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Acatar las indicaciones que la interventoría imparte por escrito. f) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. g) Tener disponibilidad del equipo mínimo exigido. h) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato. i) Presentar informes de avance mensuales y uno final técnico y financiero. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. a) Designar el interventor del contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATISTA las especificaciones técnicas de obra tipo de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, 12.08.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

OXFARO ALBERTO BUSTAMANTE VILLA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

FECHA: 06.08.2010
 CONTRATO NÚMERO: 044-2010
 CONTRATISTA: BEATRIZ EUGENIA ORREGO GÓMEZ
 OBJETO: Representar a la Corporación en los procesos en que interviene en calidad de parte
 VALOR: \$9.800.000
 PLAZO: Siete meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
 INTERVENTOR: ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO
 MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA CONTRATISTA.- a) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. b) Constituir la Garantía Única c) Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para la presentación de informes a nombre y para la Corporación. e) Acatar las indicaciones que la interventoría imparte. f) Presentar 6 informes de avance y uno final. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Designar el interventor del contrato. b) Proporcionar a LA CONTRATISTA la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. c) Suministrar el transporte para asistir a inspecciones judiciales y otras diligencias que se surtan en despachos ubicados en municipios distintos a Manizales y Villamaría.

Para constancia se firma en Manizales, 06.08.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

BEATRIZ EUGENIA ORREGO GÓMEZ

CORPOCALDAS

LA CONTRATISTA

FECHA: 06.08.2010
CONTRATO NÚMERO: 045-2010
CONTRATISTA: JORGE IVÁN LÓPEZ DÍAZ
OBJETO: Representar a la Corporación en los procesos en que interviene en calidad de parte
VALOR: \$9.800.000
PLAZO: Siete meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
INTERVENTOR: ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- a) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. b) Constituir la Garantía Única c) Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para la presentación de informes a nombre y para la Corporación. e) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta. f) Presentar 6 informes de avance y uno final. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Designar el interventor del contrato. b) Proporcionar a EL CONTRATISTA la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. c) Suministrar el transporte para asistir a inspecciones judiciales y otras diligencias que se surtan en despachos ubicados en municipios distintos a Manizales y Villamaría.

Para constancia se firma en Manizales, 06.08.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE IVÁN LÓPEZ DÍAZ

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

FECHA: 1.08.2010
CONTRATO N°: 046-2010
CONTRATISTA: FERNANDO CUARTAS BOTERO
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES Y MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN LOS BARRIOS LA RAMBLA, BETANIA Y CAMILO TORRES - MUNICIPIO DE MANIZALES
VALOR: \$137.615.960, incluido IVA de \$ 1'175.487.
PLAZO: Cinco (05) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato.
INTERVENTOR: JHON JAIRO GARCÍA MARÍN
MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. a) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. b) Pagar los impuestos de ley. c) Constituir la Garantía Única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato según los requisitos del Manual de Identidad Corporativa, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. f) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. g) Tener disponibilidad del equipo mínimo exigido. h) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato. i) Presentar informes de avance mensuales y uno final técnico y financiero. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. a) Designar el interventor del contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATISTA las especificaciones técnicas de obra tipo de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, 11.08.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

FERNANDO CUARTAS BOTERO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

FECHA: 11.08.2010
 CONTRATO N°: 047-2010
 CONTRATISTA: JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ RAMÍREZ
 OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el Barrio La Carola, municipio de Manizales.
 VALOR: \$ 99.328.430, incluido IVA de \$848.443
 PLAZO: Cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato
 INTERVENTOR: JUAN PABLO ZULUAGA
 MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. a) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. b) Pagar los impuestos de ley. c) Constituir la Garantía Única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato según los requisitos del Manual de Identidad Corporativa, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. f) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. g) Tener disponibilidad del equipo mínimo exigido. h) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato. i) Presentar informes de avance mensuales y uno final técnico y financiero. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. a) Designar el interventor del contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATISTA las especificaciones técnicas de obra tipo de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, 11.08.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ RAMÍREZ
EL CONTRATISTA

FECHA: 20.08.2010
 FECHA: 12.03.2009
 CONTRATO NÚMERO: 032-2009
 CONTRATISTA: GERMAN TORRES SALGADO
 OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el sector Drive in Cerritos - Municipio de Manizales.
 MODIFICACIÓN EN: PLAZO, VALOR Y FORMA DE PAGO
 VALOR ANTERIOR: \$1.191.988.959, incluido IVA de \$7.290.452
 VALOR FINAL: \$1.305.723.220, incluido IVA de \$7.986.074
 PLAZO ANTERIOR: 14 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009
 PLAZO FINAL: 17 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denomina CORPOCALDAS y GERMAN TORRES SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía 10 229 376 y la Tarjeta Profesional 1720207460, Dirección: Carrera 7 41-42, Teléfono: 3174324081, quien actúa en nombre propio y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas

consideraciones: 1) Que se celebró contrato 032-2009, por valor de \$1.150.000.000, incluido IVA de \$7.033.639 y un plazo de 12 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009. 2) Que el día 22.07.2009 se realizó una modificación en el alcance del contrato, el 29.12.2009, se adicionó el valor en \$41.988.959 y el 08.02.2010 se amplió el plazo en 2 meses más. 3) Que el día 26.03.2010 se suspendió y el 11.08.2010 se reinició el contrato. 4) Que el interventor del contrato solicitó ampliación del plazo y el valor del mismo, con la siguiente justificación: "Con los recursos destinados inicialmente para la ejecución de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el sector Drive in Cerritos, se construyeron dos diques de consolidación de gaviones sobre el cauce ubicado en la base de la ladera intervenida, con el fin de controlar procesos de socavación lateral y de fondo que generaban desconfinamiento de la ladera superior. Así mismo, se han realizado labores de estabilidad de taludes, en el sector adyacente al viaducto que soporta la tubería que transporta agua cruda desde la bocatoma Olivares hasta la planta de Niza. Los recursos previstos para el contrato no son suficientes para adelantar la totalidad de obras proyectadas en los diseños, especialmente en lo referente a la Pantalla anclada pasiva (ubicada por debajo del nivel del viaducto con una inclinación de 36°, longitud vertical de 17.6 m y ancho de 32.0 m); obra que es muy importante para mejorar el factor seguridad de las obras construidas en la parte superior del talud, por tanto se hace necesario ejecutar mayores cantidades de obra de las inicialmente prevista en el contrato". Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula segunda quedará así: SEGUNDA: Valor: El valor total del contrato será de Mil Trescientos Cinco Millones Setecientos Veintitrés Mil Doscientos Veinte Pesos \$1.305.723.220, incluido IVA de \$7.986.074. TERCERA: La cláusula tercera quedará así: Forma de Pago: CORPOCALDAS pagará el valor restante del contrato, más la presente adición, de la siguiente manera: a) Un 90% distribuido en actas parciales según las cantidades de obra ejecutada; b) El 10% restante con la suscripción del acta de recibo y entrega final. Parágrafo Primero: Para cada pago, EL CONTRATISTA tendrá que acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de salud y el pago de aportes parafiscales. Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA se compromete a indicar el número de una cuenta bancaria a su nombre en la cual se puedan hacer las respectivas consignaciones. Sólo por autorización expresa, se efectuarán desembolsos a persona distinta a EL CONTRATISTA. Parágrafo Tercero: Los pagos de CORPOCALDAS se sujetarán a la disponibilidad de recursos en tesorería y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. CUARTA: La cláusula cuarta quedará así: Plazo: 17 meses a partir de la fecha de la autorización de inicio de trabajos 09.02.2009. QUINTA: El CONTRATISTA deberá 1). Ampliar las pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual dentro de los términos del presente modificatorio; 2) Pagar la publicación de la presente modificación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. SEXTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 20.08.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GERMAN TORRES SALGADO

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

FECHA: 04.08.2010

FECHA DEL CONTRATO: 29.01.2010

CONTRATO NÚMERO: 032-2010

CONTRATISTA: CONSULTORÍA AMBIENTAL – COAMBIENTAL – LAM -SAS

OBJETO: Construir modelos estadísticos y matemáticos para la cuantificación de los caudales de las fuentes hídricas superficiales en el departamento de Caldas, con énfasis en la determinación de caudales mínimos

MODIFICACIÓN EN: PLAZO

VALOR: \$64.672.900

PLAZO INICIAL: Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio (08.02.2010)

PLAZO FINAL: Diez (10) meses a partir e la firma del acta de inicio (08.02.2010)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.508, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 de diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 02 de enero de 2007, debidamente facultado para la celebración del contrato de acuerdo con el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y, de otra parte, LUIS ALFONSO MONTOYA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 10.220.215, Representante Legal de CONSULTORIA AMBIENTAL COAMBIENTAL – LAM -SAS, NIT 900.334.145-8, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 29.01.2010, se suscribió contrato entre CORPOCALDAS

y EL CONTRATISTA por valor de \$64.672.900 y un plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 08.02.2010. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificar el plazo del mismo con la siguiente justificación: "Es necesario ampliar el plazo del contrato en cuatro meses más, ya que la etapa de recopilación de información para su ejecución duró más tiempo del presupuestado debido a que los datos requeridos por la Corporación a diferentes entidades fueron entregados de manera satisfactoria después de tres meses de haberse solicitado, así mismo, el clima ha sido desfavorable para la recolección de aforos de fuentes hídricas, actividad que implica la existencia de condiciones climáticas que garanticen períodos secos, lo cual se espera para los meses de agosto y septiembre, con el fin de generar una información lo más confiable posible". 3) Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas. PRIMERA: La cláusula tercera quedará así: Plazo. Diez (10) meses a partir de la firma del acta de inicio (08.02.2010). SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá ampliar las pólizas en los términos del presente modificatorio y pagar la publicación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 04.08.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUIS ALFONSO MONTOYA RODRIGUEZ

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

FECHA: 17.08.2010

FECHA DEL CONTRATO: 23.04.2010

CONTRATO NÚMERO: 036-2010

CONTRATISTA: JORGE IVAN OSORIO GRISALES

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y de manejo de aguas lluvias en las veredas San Peregrino y La Cabaña, municipio de Manizales

MODIFICACIÓN EN: VALOR Y ALCANCE

VALOR INICIAL: \$53.253.024 incluido IVA de \$454.876

VALOR FINAL: \$65.236.930, incluido IVA de \$557.240

PLAZO: Cuatro (4) meses a partir del acta de inicio (18.05.2010)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.508, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 de diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 02 de enero de 2007, debidamente facultado para la celebración del contrato de acuerdo con el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y JORGE IVÁN OSORIO GRISALES, identificado con la cédula de ciudadanía 75.063.592 y la Tarjeta Profesional 1720264469CLD, Dirección, Calle 62A # 19-02 casa 38, Manizales, Teléfono, 890 02 88, Celular, 311 605 06 04 quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 23.04.2010, se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y EL CONTRATISTA, por valor de \$53.253.024 incluido IVA de \$454.876 y un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio 06.05.2010. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificar el alcance y el valor del mismo con la siguiente justificación: "Durante la ejecución de las obras previstas en el frente de La Cabaña se determinó la necesidad técnica de complementar las obras de manejo de aguas lluvias para lograr una mejor captación, conducción y entrega de las mismas, y por consiguiente, mejorar la condición de estabilidad de la ladera en tratamiento. Lo anterior implica ampliar el valor del contrato para cubrir las mayores cantidades de obra que se adicionarán en el alcance".3) Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas. PRIMERA: Modificar el parágrafo de la cláusula primera así: Alcance: Para el logro del objeto del contrato se realizarán las siguientes actividades: a) Trabajos Preliminares: Rocería y limpieza, taponamiento de grietas con arcilla. b) Movimiento de Tierras: Excavaciones a cielo abierto para conformación de taludes con sistema manual, en tierra, conglomerado, roca, otras excavaciones, tierra, conglomerado, roca. c) Obras en Concreto: Obras en concreto simple, cunetas, canales y zanjas colectoras, zanjas colectoras, juntas de construcción con sellado pvc de 0.10 m, obras en concreto reforzado, refuerzo, concreto simple, canales con pantallas deflectoras y rápidas con tapa, elementos estructurales pantallas, pantallas pasivas, inyección mortero 1:1 para anclaje, pantalla. d) Drenaje Subterráneo: Perforación para drenes longitud < 10 metros con equipo manual en tierra, en conglomerado con equipo mecánico longitud > de 10 metros, en conglomerado, en roca. e) Obras Varias: Empredizado, trinchos o empalizados en guadua, tubería de 3" aguas lluvias perforada, sobreacarreos en vehículo automotor, sobreacarreo en vehículo automotor jeep y sobreacarreo en vehículo no automotor carreta. f) Obras de Bioingeniería: Revegetalización con estacas de matarratón, quibrabarrigo o similar,

con maní forrajero. g) Colección y Entrega de Aguas: Cajas de inspección en concreto simple, suministro y colocación de tubería pvc Novafort. SEGUNDA: La cláusula segunda quedará así: Valor y Forma de Pago: El valor total del contrato es de Sesenta y Cinco Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Novecientos Treinta Pesos \$65.236.930, incluido IVA de \$557.240. Forma de Pago: El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: a) Mediante actas parciales de acuerdo a las cantidades de obra ejecutadas. b) El último pago será como mínimo del 10% del valor del contrato y se hará una vez suscrita el acta de entrega y recibo final por parte de CORPOCALDAS. TERCERA: EL CONTRATISTA deberá ampliar las pólizas en los términos del presente modificadorio y pagar la publicación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 17.08.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE IVÁN OSORIO GRISALES

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

FECHA: 27.08.2010

FECHA DEL CONTRATO: 30.06.2009

CONTRATO NÚMERO: 068-2009

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE PENSILVANIA

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el área urbana del Municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas

MODIFICACIÓN EN: ALCANCE

VALOR: \$129.517.850. Aporte CORPOCALDAS: \$119.517.850, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PENSILVANIA: \$10.000.000, en efectivo.

PLAZO: Quince (15) meses a partir del acta de inicio (13.07.2009)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.508, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 de diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 02 de enero de 2007, debidamente facultado para la celebración del contrato de acuerdo con el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y JESUS DARIO RAMIREZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.483.573, en calidad de Alcalde del municipio de Pensilvania, elegido por votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionado ante el Notario Único del Círculo de Pensilvania, como consta en Acta 01 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO –NIT 890.801.137-7, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 30.06.2009, se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y EL MUNICIPIO por valor de \$129.517.850 y un plazo de quince (15) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 13.07.2009. 2) Que el día 12.05.2010 se amplió el plazo del contrato. 3) Que el interventor del contrato solicitó modificar el alcance del mismo con la siguiente justificación: "Con el fin de cumplir el objeto del contrato de manera satisfactoria, es necesario precisar el diámetro y características de la tubería que debe incorporarse en las obras de estabilidad que se ejecutan". 3) Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas. PRIMERA: Modificar el párrafo de la cláusula primera así: Alcance: Para el cumplimiento del objeto del contrato se desarrollarán las siguientes actividades conforme los estudios previos: 1) CAPITULO I - TRABAJOS PRELIMINARES: Rocería y limpieza, taponamiento de grietas - con arcilla. 2) CAPITULO II - MOVIMIENTO DE TIERRAS: Excavaciones en zanja - hasta dos metros de profundidad - tierra seca - tierra húmeda – conglomerado – roca, de dos a cuatro metros de profundidad - tierra seca - tierra húmeda – conglomerado - roca, excavaciones a cielo abierto - para corrección de cauces - tierra – conglomerado – roca, para conformación de taludes con sistema manual - tierra – conglomerado – roca, otras excavaciones. - tierra – conglomerado - roca, rellenos y terraplenes - rellenos en zanja - rellenos alrededor de estructuras, suministro de material seleccionado - para construcción de terraplenes - conformación de taludes, sin material in situ compactación mecánica – afirmados - para estructuras. 3) CAPITULO III - OBRAS EN CONCRETO: Obras en concreto simple - cunetas, canales y zanjas colectoras – canales - zanjas colectoras - concreto conservación de la rasante, obras en concreto ciclópeo - muros de contención, suministro y colocación de refuerzo - a – 60, juntas de construcción - con sello pvc de 0.10 m - con sello pvc de 0.15 m, malla electrosoldada d131 (15 x 15 5,0 m.m). 4) CAPITULO IV - COLECCIÓN Y ENTREGA DE AGUAS: Cajas de inspección - tipo I - en concreto simple - bases y canuelas para caja de inspección - tapas para cajas de inspección, tipo II - en concreto simple - bases y canuelas para cajas de inspección tipo II - tapas para cajas de inspección tipo II, suministro y colocación de tubería p.v.c novafort - diámetro de 160 m.m- 6.3", suministro y colocación de tubería novafort 12", suministro y colocación de tubería sanitaria de 4". 5) CAPITULO V – GAVIONES: Con malla de triple torsión - muros de

contención - corrección de cauces. 6) CAPITULO VI - DRENAJE SUBTERRÁNEO: Dren en zanja - material filtrante para drenes, perforación para drenes longitud < 10 metros - con equipo manual - en tierra, suministro y colocación de tubería acanalada - sin tela diámetro de 65 m.m - sin tela diámetro de 100 m.m, suministro y colocación de geotextil nt - 1600 nt. 7) CAPITULO VII - OBRAS VARIAS: Empradizado, trinchos o empalizados - en guadua, enrocados con ligante de concreto - para protección de entregas o revestimiento de cauces - dosificación: concreto 30%, piedra 70%, para protección de entregas o revestimiento de cauces - dosificación: concreto 40%, piedra 60%, para conformación de canales - dosificación concreto 50% piedra 50%, demoliciones. 8) CAPITULO VIII - ACARREOS: Sobreacarreos en vehículo automotor, sobreacarreo en vehículo no automotor - sobreacarreos vehículo no automotor - en carreta fuerte pendiente, sobreacarreos vehículo no automotor - al hombro fuerte pendiente. 9) CAPITULO XII - OBRAS COMPLEMENTARIAS: Recubrimiento en mortero 1:3 espesor 5 centímetros, acarreo en mula fuerte pendiente, trinchos en madera rolliza. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 27.08.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JESUS DARIO RAMIREZ GÓMEZ

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

FECHA: 07.09.2010

FECHA DEL CONTRATO: 13.10.2009

CONTRATO NÚMERO: 126-2009

CONTRATISTA: COOPSERVINTES C.T.A.

OBJETO: Contratar el servicio de transporte que requiere la entidad para el desplazamiento de sus funcionarios en cumplimiento de las labores propias de la Corporación

MODIFICACIÓN EN: FORMA DE PAGO

VALOR: \$984.000.000 IVA incluido

PLAZO: Veinticuatro (24) meses o hasta agotar el valor del contrato contado desde la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.508, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 de diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 02 de enero de 2007, debidamente facultado para la celebración del contrato de acuerdo con el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y, de otra parte, DARÍO MESA CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.903.665, Dirección: Calle 8 No. 9C – 05 Chiper, Teléfono: 880 78 71, obrando en representación legal de NIT 810.004.561-7, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 13.10.2009, se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y EL CONTRATISTA por valor de \$984.000.000 y un plazo de veinticuatro (24) meses o hasta agotar el valor del contrato contados a partir de la firma del acta de inicio. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificar la forma de pago del mismo con la siguiente justificación: "Para el año 2010, se incrementó el costo de la gasolina diesel en un 8% y los salarios de los conductores en un 3.6%. Por lo tanto, se considera que para restablecer el equilibrio contractual se debe ajustar el valor de las tarifas en un porcentaje del 2% equivalente al aumento del IPC del año 2010, teniendo en cuenta que como no es imputable a EL CONTRATISTA el rompimiento de la igualdad se deben adoptar las medidas necesarias para su restablecimiento, conforme lo establecido en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993". Por lo anteriormente, expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas. PRIMERA: La cláusula segunda quedará así: Valor y Forma de Pago.- El valor del presente contrato es de \$984.000.000 IVA incluido, suma que CORPOCALDAS cancelará a EL CONTRATISTA en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura respectiva y con el visto bueno del interventor. Las tarifas a aplicar en el presente contrato según ruta y categoría de vehículo son las determinadas en las siguientes tablas No. 1 y 2.

TABLA 1 (tarifas con aumento 2%)

CATEGORIA	RUTA 1	RUTA 2	RUTA 3	RUTA 4	RUTA 5	RUTA 6
1	94.860	105.060	116.280	126.480	136.680	147.900
2	116.280	126.480	136.680	147.900	159.120	168.300

TABLA 2 (tarifas con aumento 2%)

CATEGORIA	RUTA 1	RUTA 2	RUTA 3	RUTA 4	RUTA 5	RUTA 6
1	0	63.240	85.680	85.680	105.060	105.060
2	73.440	73.440	94.860	94.860	116.280	116.280

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá ampliar las pólizas en los términos del presente modificadorio y pagar la publicación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 07.09.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

DARÍO MESA CARDONA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

FECHA: 06.08.2010

FECHA DEL CONTRATO: 30.12.2009

CONTRATO NÚMERO: 254-2009

CONTRATISTA: CORPORACIÓN CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ANTIOQUIA CTA

OBJETO: Aplicar estrategias de manejo y conservación para áreas de retiros ribereños en parcelas demostrativas de la cuenca baja del río La Miel

MODIFICACIÓN EN: PLAZO Y ALCANCE

VALOR: \$24.992.231

PLAZO INICIAL: Siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio (29.01.2010)

PLAZO FINAL: Diez (10) meses a partir de la firma del acta de inicio (29.01.2010)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.508, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 de diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 02 de enero de 2007, debidamente facultado para la celebración del contrato de acuerdo con el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y, de otra parte, SANTIAGO JOSÉ ECHAVARRÍA ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía 70.556.720, representante legal de la Corporación Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia CTA –NIT 800093455-8, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 30.12.2009, se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y EL CONTRATISTA por valor de \$24.992.231 y un plazo de siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 29.01.2010. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificar el plazo y el alcance del mismo con la siguiente justificación: "Debido a la dificultad presentada, tanto para la localización y concertación con propietarios de predios donde se deben realizar las actividades propuestas como para el proceso de asignación y selección de las áreas aptas para cada estrategia de restauración, dada la escasez de condiciones ecológico – ambientales para su intervención, tuvo que adelantarse un complejo proceso de negociación y concertación con los propietarios que retrasó la ejecución del contrato y derivó en la necesidad de modificar los primeros cuatro literales del alcance mediante el cambio de la cantidad de área a intervenir con el tipo de estrategia a implementar en cada una, con el fin de lograr una correcta restauración de la ribera. 3) Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas. PRIMERA: Cambiar los literales a), b), c) y d) del parágrafo de la cláusula primera así: Alcance: Para el logro del objeto del contrato EL CONTRATISTA realizará las siguientes actividades, según los estudios previos: a) Establecimiento de 1.14 hectáreas de franjas protectoras de orillas; b) Asistencia a 0.36 hectáreas de regeneración natural; c) Enriquecimiento de 1.7 hectárea de rastrojos; d) Establecimiento de 0.44 hectáreas de arreglos agrosilvopastoriles. SEGUNDA: La cláusula tercera quedará así: Plazo. Diez (10) meses a partir de la firma del acta de inicio (29.01.2010). TERCERA: EL CONTRATISTA deberá ampliar las pólizas en los términos del presente modificadorio y pagar la publicación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 06.08.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

SANTIAGO JOSÉ ECHAVARRÍA ESCOBAR

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

FECHA: 26.08.2010

NÚMERO: 174-2009

CONTRATISTA: MUNICIPIOS DE SAMANÁ, VICTORIA, NORCASIA, MARULANDA, RISARALDA Y PALESTINA

OBJETO: Aunar esfuerzos para desarrollar dos proyectos ecoturísticos en los municipios de Samaná y Norcasia y consolidar los productos ruta de la lana, ruta del caucho, avistamiento de aves y actividades acuáticas sobre el río Cauca.

VALOR: \$56.800.000 Aporte CORPOCALDAS: \$48.300.000, en efectivo. Aporte Municipios de: Samaná: \$2.000.000; Norcasia: \$2.000.000; Palestina: \$1.000.000; Victoria: \$1.500.000; Risaralda: \$1.000.000 y Marulanda \$1.000.000.

MODIFICACIÓN: Plazo

PLAZO INICIAL: Ocho (8) meses contados a partir del acta de inicio

PLAZO FINAL: Diez (10) meses contados a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, como consta en Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento según Acta 01 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de esta modificación, según lo previsto en el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien en adelante se denominará CORPOCALDAS y, LUIS JAIRO ARIAS VIDALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.180.873, Alcalde Municipal de Samaná, quien en adelante se llamará MUNICIPIO DE SAMANÁ, ALBERTO ORDUY CASTELLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.162.902, Alcalde del Municipio de Norcasia, quien en adelante se llamará MUNICIPIO DE NORCASIA, CARLOS ALBERTO OCAMPO VASCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.905.139, Alcalde Municipal de Palestina, quien en adelante se llamará MUNICIPIO DE PALESTINA, LIBARDO URIBE GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.595.311, Alcalde Municipal de Victoria, quien en adelante se llamará MUNICIPIO DE VICTORIA, JORGE DANILO GUTIÉRREZ CUARTAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.920.681, Alcalde Municipal de Risaralda, quien en adelante se llamará MUNICIPIO DE RISARALDA, y RUBÉN DARÍO QUINTERO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.248.346, Alcalde Municipal de Marulanda, quien en adelante se llamará MUNICIPIO DE MARULANDA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 174-2009, por valor de \$56.800.000 y un plazo de ocho (8) meses a partir del acta de inicio (30 de diciembre de 2009). 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación del mismo en plazo, argumentando que: "se han presentado inconvenientes con la documentación presentada por los comités turísticos de los municipios de Norcasia para el registro ante Cámara de Comercio, además, la vía de ingreso a Montebonito estuvo cerrada durante varias semanas impidiendo la reunión de los comités". Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: La Cláusula Quinta quedará así: Diez (10) meses contados a partir del acta de inicio (30.12.2009). CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 26.08.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

LUIS JAIRO ARIAS VIDALES

Municipio de Samaná

ALBERTO ORDUY CASTELLANOS

Municipio de Norcasia

CARLOS ALBERTO OCAMPO VASCO

Municipio de Palestina

LIBARDO URIBE GARCÍA

Municipio de Victoria

JORGE DANILO GUTIÉRREZ CUARTAS

Municipio de Risaralda

RUBÉN DARÍO QUINTERO MEJÍA

Municipio de Marulanda

FECHA: 13.08.2010
CONTRATO NÚMERO: 033- 2010
FECHA: 29-01-2010
CONTRATISTA: JORGE ADRIAN CASTAÑO HENAO
OBJETO: Realizar seguimiento a la gestión de los residuos peligrosos en el departamento de Caldas.
VALOR: \$13.126.200
PLAZO INICIAL: Seis (6) meses contados a partir del acta de inicio.
PLAZO FINAL: Siete (7) meses contados a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, como consta en Acta 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento según Acta 001 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de esta modificación, según lo previsto en el artículo 11 numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien en adelante se denominará CORPOCALDAS y, de otra parte, JORGE ADRIAN CASTAÑO HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.769.965, residente en la Calle 99 # 32-23, Teléfonos 8745008, quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 033-2010, por valor de \$13.126.200 y un plazo de seis (6) meses a partir del acta de inicio (15.02.2010). 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación del mismo, en plazo, argumentando que las visitas programadas debían estar acordes con el orden en el que se realizaron en el año 2009 por parte de Corpocaldas, para garantizar así un tiempo prudente entre los seguimientos a los establecimientos, esto implicó que los desplazamientos entre visitas fuesen demasiado largos, lo que dificultó la optimización del factor tiempo entre las visitas programadas y por tanto se realizó un menor número del calculado que se debían cumplir mensualmente. En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: La Cláusula Tercera quedará así: Plazo: Siete (7) meses a partir del acta de inicio (15.02.2010). CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá ampliar la garantía única y publicar en el Boletín Oficial de Corpocaldas el presente modificatorio. CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 13.08.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE ADRIAN CASTAÑO HENAO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

FECHA: 30.08.2010
NÚMERO: 230-2009
CONTRATISTA: FUNDACIÓN COATI
OBJETO: Implementar acciones para la conservación de las áreas naturales protegidas de "TARCARA", Municipio de Aguadas, "RIO BLANCO"; Municipio de Manizales y "La Marina" Municipio de Villamaría.
VALOR: \$33.576.744 en efectivo.
MODIFICACIÓN: Plazo
PLAZO INICIAL: Siete (7) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
PLAZO FINAL: Ocho (8) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, como consta en Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento según Acta 01 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de esta modificación, según lo previsto en el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del

artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien en adelante se denominará CORPOCALDAS y, de otra parte, MÉLIDA CRISTINA FRAUME RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.324.930, representante legal de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN COATI NIT 900186148-4, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 230-2009, por valor de \$33.576.744 y un plazo de siete (7) meses a partir del acta de inicio (22 de diciembre de 2009); el cual fue suspendido el día 18 de junio de 2010 por la temporada de vacaciones escolares y reiniciado el día 27 de julio de 2010. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación del mismo en plazo, argumentando que: "La Fundación subcontrato para la elaboración de los planes de manejo predial de la reserva de Rio Blanco y el contratista padeció una enfermedad que le impidió dar continuidad con el objeto contractual, razón por la cual COATI debe adelantar una nueva subcontratación para los productos faltantes". Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: La Cláusula Sexta quedará así: Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá ampliar las pólizas en los términos del presente modificatorio y pagar la publicación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 30.08.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

MÉLIDA CRISTINA FRAUME RESTREPO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que la sociedad Ofi Archivo Limitada no cumplió oportunamente las obligaciones derivadas del Contrato de Suministro 037 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a la sociedad Ofi Archivo Limitada multa en cuantía de \$410.400, equivalente al 0.1% del valor del contrato por cada uno de los ocho días hábiles de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer efectiva, por el monto de la multa impuesta, la Póliza de Seguro de Cumplimiento 55-44-101013034 expedida por Seguros del Estado S. A., en siguiente amparo:

Cumplimiento del Contrato: Vigencia del 27-04-2010 al 15-10-2010

Suma asegurada: \$5.130.000.

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, se dispondrá la publicación de su parte resolutiva por dos veces en un diario de amplia circulación regional y en el Boletín Oficial de Corpocaldas, a costa del contratista. Además, se publicará en el SECOP y se comunicará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente, o en su defecto por edicto, el contenido de la presente resolución a los representantes legales de Ofi Archivo Limitada y de Seguros del Estado S. A..

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, personalmente y por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación personal o por edicto.

Dada en Manizales, a los 8 días del mes de julio de 2010.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

